



## SUMARIO

### DISPOSICIONES GENERALES

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 139.-** PROCESA.-Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D<sup>a</sup>. Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se aprueban las Bases Reguladoras Específicas y la Convocatoria de ayudas a ejecución Talleres formativos con Certificado de Profesionalidad para la mejora de las cualificaciones y formación en alternancia para el empleo, destinadas a financiar Programas Mixtos de Empleo y Formación, en el marco P.O. FSE Ceuta 2014-2020 (REACT-UE). **Pag. 341**
- 140.-** Extracto de la convocatoria para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, a los colegios públicos de Ceuta, para pequeñas reparaciones y mantenimiento. **Pag. 375**
- 143.-** Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el día 17 de febrero de 2023, relativo a la aprobación de las Normas Reguladoras del procedimiento de concesión directa de ayudas económicas destinadas a personas beneficiarias del régimen de protección temporal afectadas por el conflicto en Ucrania que carezcan de recursos económicos, residentes en la Ciudad Autónoma de Ceuta. **Pag. 376**

#### AUTORIDADES Y PERSONAL

- 141.-** Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D<sup>a</sup>. Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Técnico Intermedio de Juventud de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna. **Pag. 380**
- 142.-** Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D<sup>a</sup>. Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Oficial de Almacén de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna. **Pag. 381**
- 144.-** Decreto del Presidente del Consorcio Rector del C.U. UNED Ceuta, D. Carlos Rantomé, Romero, por el que se aprueban las Bases Generales para proveer, mediante concurso por el sistema de promoción interna, 1 plaza de Jefe de Negociado del personal laboral del Consorcio Rector del Centro Universitario UNED Ceuta. **Pag. 382**

#### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

- 145.-** Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura del local sito en Muelle de Poniente Nave 104.7, a instancia del titular del CIF B11965720, para ejercer la actividad de taller mecánico y de neumáticos, y venta de repuestos para vehículos. **Pag. 386**

# **BOCCE**

**Año XCVIII**

**Viernes**

**24 de Febrero de 2023**

**Nº6.281  
ORDINARIO**



**CEUTA**  
**D.L.: CE.1-1958**

## **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

### **JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 6 DE CEUTA**

**146.-** Auto de declaración de concurso voluntario de D. Jesús Alejandro de Castellvi Guimera, en Declaración de Concurso 477/2022.

**Pag. 387**

## DISPOSICIONES GENERALES

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**139.-** Dar publicidad al DECRETO de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de fecha 14 de febrero de 2023, por el que se aprueban las Bases Regulatoras Específicas y la Convocatoria que han de regir el concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de ayudas a la ejecución de Talleres formativos con Certificado de Profesionalidad para la mejora de las cualificaciones y formación en alternancia para el empleo, destinados o subvenciones públicas destinadas a financiar Programas Mixtos de Empleo y Formación, en el marco del Programa Operativo FSE Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario R (REACT-UE), Prioridad de Inversión R.1, Objetivo Específico R.1.1.

La Ciudad Autónoma de Ceuta, en el ejercicio de sus competencias, a través de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública, pretende continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, al objeto de establecer las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, todo ello de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

Las Bases de Ejecución de los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2016, aprobados mediante Acuerdo Plenario de la Asamblea de Ceuta de 28 de Diciembre de 2015, BOCCE extraordinario N° 31 de 30/12/2015, establecen, que el órgano especializado de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta – actualmente Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública-, PROCESA, será la encargada de la gestión económica de los mencionados Programas Operativos financiados con Fondos Europeos.

Igualmente, PROCESA, Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A, fue designada Organismo Intermedio por la Subdirección General Adjunta de Gestión de la S.G. de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, el día 19 de julio de 2016, mediante la formalización del Acuerdo de Atribución de Funciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 123 apartado 6 del Reglamento (UE) 1303/2013.

En base a todo lo anterior, mediante el presente Decreto, se pretende aprobar el marco regulador del concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones públicas dirigidas a entidades sin ánimo de lucro y destinadas a la financiación de Programas Mixtos de Empleo y Formación, en el marco del Programa Operativo FSE Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario R (REACT-UE), y la convocatoria de ayudas según dicho marco regulador.

Los Programas Mixtos de Empleo y Formación son proyectos de carácter temporal en los que el aprendizaje y la cualificación se alternan con un trabajo productivo en la ejecución de obras o servicios de utilidad pública o interés social y cumplen la finalidad aumentar la empleabilidad de las personas desempleadas, a través de adquisición de competencias profesionales adaptadas a las necesidades del mercado.

Las ayudas que regula esta disposición están incluidas en El Programa Operativo FSE Ceuta 2014-2020, aprobado por la Comisión Europea el 24 de agosto de 2015, modificado por Decisión de Ejecución de la Comisión C(2021)5682, de 23 de julio de 2021, así como en los criterios de selección de operaciones aprobados por el Comité de Seguimiento el 11 de enero de 2016 (versión junio 2021). La operación persigue alcanzar el objetivo específico R.1.1-OE REACT-UE 1 de la Prioridad de Inversión R.1. del Programa Operativo FSE Ceuta 2014-2020 y al menos uno de los resultados previstos para el citado objetivo, a saber, aumentar la empleabilidad de las personas demandantes de empleo y de las personas afectadas por el desempleo, incluidas personas desempleadas de larga duración y de más edad, a través de adquisición de competencias profesionales, adaptadas a las necesidades del mercado.

Estos programas serán financiados por el Fondo Social Europeo como parte de la respuesta de la Unión Europea a la pandemia de COVID-19, en un porcentaje del 100 %, a través del eje prioritario R (REACT-UE), objetivo temático «Favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales y preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía»; prioridad de inversión R.1 «Favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales y preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía; objetivo específico R.1.1 (OE REACT-UE 1) “Apoyar el acceso al mercado de trabajo, la creación de puestos de trabajo y el empleo de calidad, así como el mantenimiento del empleo, incluido el empleo juvenil, y el apoyo a los trabajadores por cuenta propia y a los emprendedores”.

El artículo 61.1 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, establece la posibilidad de que las bases regulatoras de las subvenciones financiadas con fondos europeos, puedan incorporar la convocatoria de las mismas, por lo que mediante esta orden se aprueban conjuntamente la orden de bases regulatoras y la convocatoria de subvenciones para 2021.

**1.- BASES REGULADORAS DE LA ACTUACIÓN DESTINADA A FINANCIAR PROGRAMAS MIXTOS DE EMPLEO Y FORMACIÓN**

**ÍNDICE**

**PARTE I. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN**

- Base 1. Objeto y finalidad
- Base 2. Ámbito de aplicación
- Base 3. Régimen jurídico
- Base 4. Financiación
- Base 5. Actuación subvencionable.
- Base 6. Gastos subvencionables y cuantía de la subvención.
- Base 7. Concurrencia y compatibilidad de las subvenciones

**PARTE II. BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS PROYECTOS SUBVENCIONABLES**

- Base 8. Entidades Beneficiarias y requisitos.
- Base 9. Características de los Proyectos formativos.

**PARTE III. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS**

- Base 10.- Criterios de baremación.

**PARTE IV. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

- Base 11. Procedimiento de concesión.
- Base 12. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención, así como para la justificación, control y reintegro.
- Base 13. Tramitación del procedimiento.

**PARTE V. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

- Base 14. Plazo de ejecución.
- Base 15. Procedimiento de justificación.
- Base 16. Obligaciones de los beneficiarios.

**VI. PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN Y PAGO**

- Base 17. Forma y secuencia de pago
- Base 18. Procedimiento de Liquidación.
- Base 19. Seguimiento y control.

**PARTE VII. PROCEDIMIENTO DE CANCELACIÓN Y REINTEGRO**

- Base 20. Procedimiento de reintegro.
- Base 21. Procedimiento de recaudación.
- Base 22. Procedimiento Sancionador.

**PARTE VIII. PUBLICIDAD**

- Base 23. Publicidad.

**PARTE IX. SELECCIÓN DE LOS DESTINATARIOS FINALES**

- Base 24. Destinatarios finales y requisitos
- Base 25. Criterios de baremación de los destinatarios finales
- Base 26. Renuncias y sustitución del destinatario final de la actuación
- Base 27. Obligaciones de los destinatarios finales

**DISPOSICIONES ADICIONALES**

- PRIMERA.- Cesión de datos.
  - Modificación de las Bases Reguladoras.
  - Delegación de competencias.
  - Competencias de PROCESA.
    - Régimen jurídico de las ayudas cofinanciadas con Fondos Estructurales.
    - Protección de datos.
    - Disponibilidad y custodia de la documentación

**SEGUNDA.- CONVOCATORIA**

1. ANTECEDENTES
2. ACTUACIONES SUBVENCIONABLES
3. PROYECTOS SUBVENCIONABLES
4. SUBVENCIÓN MÁXIMA POR PROYECTO.
5. ENTIDADES BENEFICIARIAS.
6. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD
7. CRITERIOS DE SELECCIÓN
8. ORGANOS COMPETENTES.

**ANEXOS PARA ENTIDADES**

- ANEXO (E) I SOLICITUD
- ANEXO (E) II ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN
- ANEXO (E) III SOLICITUD DE ANTICIPO
- ANEXO (E) IV SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN

**ANEXOS PARA DESTINATARIOS FINALES**

- ANEXO (D) I SOLICITUD
- ANEXO (D) II ACEPTACIÓN DE PARTICIPACIÓN

**PARTE I. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN****Base 1. Objeto y finalidad**

Es objeto de las presentes bases establecer las condiciones que han de regir el concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones públicas dirigidas a entidades de la administración pública local de Ceuta destinadas a la financiación de Programas Mixtos de Empleo y Formación, en el marco del Programa Operativo FSE Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario R (REACT-UE), Prioridad de Inversión R.1 “Favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales, y preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía”, Objetivo Específico R.1.1 “Apoyar el acceso al mercado de trabajo, la creación de puestos de trabajo y el empleo de calidad, así como el mantenimiento del empleo, incluido el empleo juvenil, y el apoyo a los trabajadores por cuenta propia y a los emprendedores”.

Los Programas Mixtos de Empleo y Formación son proyectos de carácter temporal que posibilitan la adquisición de cualificación, de competencias profesionales y de experiencia laboral a las personas desempleadas, a través de una formación teórico-práctica en alternancia con la prestación de un trabajo real en la ejecución de obras o servicios de utilidad pública o interés social.

La presente actuación tiene por finalidad aumentar la empleabilidad de las personas demandantes de empleo y de las personas afectadas por el desempleo, incluidas personas desempleadas de larga duración y de más edad, a través de adquisición de competencias profesionales, adaptadas a las necesidades del mercado.

**Base 2. Ámbito de aplicación**

Las subvenciones previstas en las presentes bases, serán de aplicación al territorio de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

**Base 3. Régimen jurídico**

Las ayudas que se concedan al amparo de las presentes Bases tendrán la consideración de subvenciones públicas, por lo que se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y en el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 18 de enero de 2005.

Asimismo, estas subvenciones se ajustarán, además de lo dispuesto en las presentes Bases y en las Bases Reguladoras Generales para las subvenciones públicas cofinanciadas con Fondos Estructurales y la Ciudad de Ceuta para el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2023, a lo establecido en:

1. Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo.

2. Reglamento (UE) N° 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 1081/2006 del Consejo.

3. El Reglamento (UE) 2020/2221, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de diciembre 2020 por el que se modifica el Reglamento (UE) 1303/2013, en lo que respecta a los recursos adicionales y las disposiciones de ejecución a fin de prestar asistencia para favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia COVID-19 y sus consecuencias sociales y preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía (REACT-UE).

4. Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2014-2020.

5. El Programa Operativo FSE Ceuta 2014-2020, aprobado por la Comisión Europea el 24 de agosto de 2015, modificado por Decisión de Ejecución de la Comisión C(2021)5682, de 23 de julio de 2021.

6. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

8. Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

9. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

#### **Base 4. Financiación**

Las subvenciones objeto de las presentes bases serán financiadas, con un porcentaje máximo del 100%, con cargo a los fondos de la Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (REACT-EU), a través del Programa Operativo FSE Ceuta 2014-2020.

El importe de los créditos disponibles para atender estas subvenciones será establecido en la correspondiente convocatoria, en la que se especificará la cuantía total máxima destinada a la línea de subvención que se establezca en dicha convocatoria. Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 58 del RLGS.

No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en la correspondiente convocatoria.

Las solicitudes que se hubieran denegado por falta de crédito en un ejercicio determinado, no causarán derecho en los siguientes.

#### **Base 5. Actuación subvencionable**

Será subvencionable la contratación temporal de personas desempleadas, que además, una vez contratadas deberán participar en el programa de formación diseñado al efecto para la adquisición de competencias personales y profesionales necesarias para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la contratación, de personas desempleadas.

Los contratos se formalizarán a jornada completa, en cualquiera de las modalidades contractuales de naturaleza temporal establecidas por la normativa vigente, y por la duración que establezca la correspondiente convocatoria.

Las obras o servicios objeto de los contratos se deberán ejecutar o prestar en la Ciudad Autónoma de Ceuta, en el ámbito de sus Consejerías, en régimen de administración directa por las entidades beneficiarias.

Una vez transcurrido el periodo de contratación, se entenderá finalizado el proyecto.

#### **Base 6. Gastos subvencionables y cuantía de la subvención**

Las subvenciones que se concedan a las Consejerías promotoras que resulten beneficiarias. (podrán agruparse varios proyectos en una sola Consejería) y se destinarán exclusivamente a sufragar los costes salariales de los alumnos-trabajadores.

**La subvención máxima por proyecto será de: 316.780,8.- euros, sin IPSI incluido (NO PROCEDE)**

Desglosados de la siguiente manera:

coste alumnos x mes y taller	
35 horas	3.016,96
30 horas	0,00
alumnos	
15	45.254,40
meses	
7	<b>316.780,80</b>

La Consejería promotora se hará cargo de los materiales y el vestuario será suministrado por la empresa adjudicataria de la formación.

A los efectos del periodo de elegibilidad, los gastos subvencionables deberán corresponder al periodo comprendido entre las fechas de inicio y finalización del proyecto, con los límites en cuanto al ámbito temporal de desarrollo y los máximos subvencionables señalados en el apartado anterior.

La subvención revestirá la forma de reembolso de **costes reales** para los Costes de personal, entendiendo por tales los gastos subvencionables en que el beneficiario haya efectivamente incurrido y realmente abonado, en virtud de lo establecido en el artículo 67.1.a) del Reglamento (UE) 1303/2013.

El importe de las subvenciones, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Pública o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste del proyecto.

**Base 7. Concurrencia y compatibilidad de las subvenciones**

Las ayudas, serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para otra finalidad distinta que puedan establecer la Administración General del Estado, la Administración Autonómica y las Corporaciones Locales, sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

En cualquier caso, el beneficiario que obtuviere una subvención compatible o incompatible con las otorgadas al amparo de estas bases deberá comunicarlo de modo fehaciente al órgano concedente, acompañando, en su caso, la carta del reintegro que hubiera realizado.

**PARTE II. BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS PROYECTOS SUBVENCIONABLES****Base 8. Entidades Beneficiarias y requisitos.**

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las Consejerías que formen parte de la estructura administrativa de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que sean competentes o tengan autorizada la ejecución de las correspondientes obras o servicios de utilidad pública o interés social, y que dispongan de la capacidad técnica y de gestión suficiente para la realización de los proyectos en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Las obras o servicios que pudieran generarse en los proyectos no serán en ningún caso objeto de comercialización o lucro de la entidad beneficiaria.

No podrán obtener la condición de beneficiarios quienes estén incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Serán requisitos generales de las entidades solicitantes de la subvención:

- a) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- b) Hallarse al corriente de sus obligaciones económicas ante la Tesorería General de la Seguridad Social.

Los requisitos enumerados serán exigibles, en todo caso, en el momento de la propuesta de concesión de la subvención.

**Base 9. Características de los proyectos formativos.**

La formación teórica se impartirá en los centros contratados por PROCESA para tal finalidad y se impartirá durante todo el periodo de contratación, y se considerarán horas formativas las correspondientes a la totalidad de la misma.

Cada actuación contratará a un número máximo de 15 personas, durante siete meses, con un contrato 35 horas semanales, según la siguiente distribución mensual:

El primer mes será exclusivamente de formación teórica de lunes a viernes a razón de 7 horas al día.

2º hasta el 7º mes (6 meses), Los horarios de formación y trabajo efectivo serán flexibles.

Al final del periodo de contratación, se habrán realizado 980.- horas de contrato, de las cuales 420 horas serán de formación teórica y 560 horas de trabajo efectivo.

La formación impartida deberá estar vinculada a certificados de profesionalidad contratados por PROCESA específicamente para este fin que se adecúan a los contenidos mínimos establecidos en los reales decretos que regulen los certificados de profesionalidad de las correspondientes ocupaciones, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, modificado por el Real Decreto 189/2013, de 15 de marzo y desarrollado por la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, debiendo completar el itinerario de un certificado de profesionalidad.

Los certificados disponibles son los siguientes:

- Taller de fontanería (grupo A)
- o IMAI0108 - Operaciones de fontanería y calefacción-climatización doméstica
- Taller de fontanería (grupo B)
- o IMAI0108 - Operaciones de fontanería y calefacción-climatización doméstica
- Taller de revestimientos en construcción
- o EOCJ0311 – Operaciones básicas de revestimientos ligeros y técnicos en construcción
- Taller de albañilería
- o EOCB0208 – Operaciones auxiliares de albañilería de fábricas y cubiertas
- Taller de jardinería 1
- o AGAJ0109 - Gestión y mantenimiento de árboles y palmeras ornamentales
- Taller de jardinería 2 (grupo A)
- o AGAO0108 – Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería
- Taller de jardinería 2 (grupo B)
- o AGAO0108 – Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería
- Taller de actividad forestal (grupo A)
- o AGAR0309 - Actividades auxiliares en conservación y mejora de montes
- Taller de actividad forestal (grupo B)

- o AGAR0309 - Actividades auxiliares en conservación y mejora de montes
- Taller de energías renovables (grupo A)
- o ENAE0111 –Operaciones Básicas en el montaje y mantenimiento de energías renovables.
- Taller de energías renovables (grupo B)
- o ENAE0111 –Operaciones Básicas en el montaje y mantenimiento de energías

Desde el inicio de su participación en el proyecto, el alumnado-trabajador será contratado por la entidad promotora en cualquiera de las modalidades contractuales de naturaleza temporal establecidas por la normativa vigente. La duración de los contratos de trabajo suscritos con el alumnado-trabajador no podrá exceder de la fecha de finalización del proyecto.

Las tareas que constituyan el trabajo efectivo deberán ser suficientes y apropiadas para la adquisición de las competencias profesionales previstas, contemplando una adecuada correlación entre dichas actividades con los módulos formativos de referencia.

### PARTE III. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS

#### **Base 10.- Criterios de baremación.**

En el análisis de las solicitudes presentadas, se seleccionarán los proyectos que estén relacionados con ocupaciones de los certificados disponibles, y serán excluidos los que no tengan relación alguna con las mismas.

Calidad técnica del proyecto, en relación a la definición de objetivos, planificación secuencial de las actividades, experiencia de los docentes y sistema de seguimiento y evaluación a aplicar (**Hasta 5 puntos**).

1. Metodología de trabajo atractiva y/o innovadora. (Hasta 1 punto)

- Metodología no innovadora ni atractiva: 0 puntos
- Metodología atractiva y/o innovadora: 1 punto

2. Clara definición de objetivos. (Hasta 1 punto)

- Objetivos no definidos: 0 puntos.
- Objetivos totalmente definidos: 1 punto.

3. Planificación secuencial de las actividades. (Hasta 1 punto)

- Planificación no concretada: 0 puntos.
- Planificación totalmente concretada: 1 punto.

4. Sistema de seguimiento y control. (Hasta 1 punto)

- Sistema de seguimiento y evaluación no definidos: 0 puntos.
- Sistema de seguimiento y evaluación detallado: 1 punto.

En caso de empate en la puntuación, los criterios a emplear a efectos de determinar el orden de los beneficiarios serán del 1 al 4 en grado de importancia, siendo el criterio 1 el más importante y el 4 el menos.

No se tendrán en cuenta aquellos proyectos que no cuenten con una puntuación mínima de 2 puntos.

Se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases para el caso en que el crédito máximo consignado en la convocatoria fuese suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

### PARTE IV. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

#### **Base 11. Procedimiento de concesión**

Las subvenciones que se concedan por la Ciudad Autónoma de Ceuta, con cargo al Programa Operativo FSE Ceuta 2014-2020, lo serán con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados para el establecimiento de las mismas y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, por el cual la concesión de subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer un orden de prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, a aquellas que hubieren obtenido mayor puntuación en la valoración y aplicación de los citados criterios, aplicándose la excepción del artículo 55.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en cada convocatoria.

**Base 12. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención, así como para la justificación, control y reintegro**

Los órganos competentes para la realización de las actuaciones de los procedimientos serán el órgano instructor, PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A., y el órgano concedente la Excm. Sra. Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

La resolución de concesión competirá dictarla a la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud de las competencias que tiene delegadas por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta mediante Decreto de 8 de marzo de 2020, BOCCE 6034 de 13 de octubre de 2020.

Para aquellas subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 euros, será competente para su otorgamiento el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta. (art. 5 del Reglamento General de subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta).

**Base 13. Tramitación del procedimiento****13.1.- Iniciación**

El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

**1. Solicitudes**

La solicitud deberá efectuarse de forma electrónica siguiendo el procedimiento de tramitación establecido al efecto, que podrá iniciarse a través de la página web de PROCESA en la dirección web [www.procesa.es](http://www.procesa.es) a través del enlace "Oficina virtual" o desde la página específica creada al efecto que también contendrá la información y documentación disponible para la tramitación.

La presentación de las solicitudes exigirá que los interesados se den de alta en el portal electrónico, en el que su identificación será a través de certificado digital, facilitando distintos datos requeridos para la tramitación de su expediente, y dando los mismos de esta manera su consentimiento expreso para que todas las notificaciones se le hagan a la dirección electrónica habilitada indicada en su solicitud. Cualquier cambio en la dirección electrónica facilitada deberá ser modificada en el portal electrónico de PROCESA a la mayor brevedad posible y de no hacerlo se entenderá que se renuncia a la subvención.

La solicitud deberá ir firmada por el titular de la Consejería. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de estas ayudas.

Para la cumplimentación de la solicitud en tiempo y forma el solicitante deberá seguir los pasos establecidos en el portal electrónico de PROCESA y adjuntar la documentación exigida en formato electrónico digitalizado.

La solicitud irá dirigida al órgano competente para su resolución.

Las solicitudes que se presenten deberán ajustarse a las siguientes reglas:

- a) En cada solicitud podrán presentarse cuantos proyectos se considere necesarios.
- b) los proyectos se evaluarán de forma individual y se concederá la solicitud a aquél proyecto con más puntuación dentro del mismo certificado profesional en el caso de que se presenten más proyectos que certificados disponibles.
- c) El número de alumnos trabajadores que se podrán solicitar y conceder por cada proyecto será el que establezca la correspondiente convocatoria.

**2. Plazo de presentación de solicitudes**

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria y hasta el momento que determine la citada convocatoria.

**3. Documentación obligatoria a presentar en momento de la solicitud.**

- a) Solicitud de ayuda según modelo normalizado.
- b) Código de Identificación Fiscal de la Entidad beneficiaria.
- c) Documentación acreditativa del nombramiento del Consejero correspondiente a la Consejería participante.
- d) Código DIR3 de la entidad solicitante.
- f) Documentación acreditativa de la titularidad jurídica de las instalaciones que se vayan a emplear en la ejecución del proyecto y de su disponibilidad para la ejecución del mismo.

g) Proyecto del Programa mixto de empleo y formación, cuyo contenido mínimo consistirá en una memoria en la que se recogerán los siguientes aspectos:

1. Identificación del entorno.
2. Identificación de la entidad promotora.
3. Identificación del proyecto.
4. Descripción del perfil de alumno-trabajador, cualificación de partida, experiencia profesional.
5. Descripción detallada del producto o servicio a realizar.
6. “Calendario del Proyecto”, se seguirá el calendario laboral. Se tendrán en cuenta los días lectivos y los festivos nacionales, autonómicos y locales. Las vacaciones serán de 22 días hábiles anuales. Cada proyecto justificará de este modo el número de horas indicadas. Para el cómputo de horas se tendrán en cuenta los días lectivos y las vacaciones reglamentarias.
8. Relación de la dotación de espacios, instalaciones y equipamiento necesario para llevar a cabo el proyecto.
9. Tipología de contrato a efectuar a los alumnos-trabajadores, bonificaciones a aplicar por la Tesorería de la Seguridad Social a las cotizaciones en el caso de existir y convenio colectivo que resulte de aplicación.
10. Presupuestos de gastos e ingresos, desglosados. El Presupuesto estimado total de ingresos del proyecto, expresará la parte financiada por la entidad promotora, en su caso, así como la parte para la cual se solicita la subvención.
11. Identificación de la cuenta bancaria del beneficiario para todas las operaciones relacionadas con el proyecto subvencionado.

#### 4. Otra documentación

- a) Aceptación de la subvención (Anexo (E) II).
- d) Solicitud de Liquidación (Anexo (E) IV).

#### 5. Subsanación de errores

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos o necesarios para la debida evaluación del proyecto, el órgano instructor requerirá al interesado para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe dichos documentos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 68 de la LPAC.

### **13.2.- Fase de Instrucción, concurrencia, valoración, propuesta**

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es PROCESA.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

El órgano instructor, previamente al proceso de evaluación de las solicitudes por el Comité Técnico de Evaluación, emitirá un informe en el que conste que la entidad solicitante reúne los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, comprobando la exactitud de los mismos, en el que quedará constancia de forma expresa el contenido del proyecto que pretende llevar a cabo, así como los documentos aportados para hacer valer su derecho.

De conformidad con lo establecido en el art.71 de la LPACA: “El procedimiento, sometido al principio de celeridad, se impulsará de oficio en todos sus trámites y a través de medios electrónicos, respetando los principios de transparencia y publicidad.”

La actividad instructora comprenderá:

- Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.
- Evaluación de todas las solicitudes o peticiones por parte del Comité Técnico de Evaluación, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria, para establecer la prelación de la concurrencia.
- Formular si procede la propuesta de resolución provisional, por el Técnico instructor.
- Notificar a los interesados dicha propuesta mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y otorgándoles trámite de audiencia mediante un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, presentar reformulaciones o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.

- Realizar la propuesta de resolución definitiva, emitida por el Director de PROCESA.
- Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente a la citada publicación.

### A. El Órgano Instructor

El órgano instructor a la vista de la documentación del expediente, formulará una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, continuando el procedimiento en todos sus trámites hasta la finalización del mismo. El periodo establecido para la realización de la fase completa de instrucción será de 3 meses a contar desde la finalización de la convocatoria correspondiente.

PROCESA, establecerá un sistema de ejecución en esta fase que tienda a la excelencia, cuyo objetivo será minimizar los tiempos de tramitación en lo posible, estableciendo como plazo general 10 días entre cada uno de ellos.

Formulada la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, con indicación de la cuantía de la ayuda propuesta, será publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, al objeto de que las entidades beneficiarias puedan presentar en el plazo de 10 días las alegaciones que estimen oportunas mediante el correspondiente trámite de audiencia, una vez examinadas, se formulará la propuesta de resolución definitiva.

No se podrán presentar alegaciones, ni aportar documentos con posterioridad al trámite de audiencia.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a las entidades interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor **su aceptación**. Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones se iniciará el procedimiento de resolución definitiva.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no creará derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de concesión.

### B. Comité Técnico de Evaluación

La evaluación se realizará por un Comité Técnico de Evaluación, compuesto por dos técnicos de Procesa y el Subdirector de la Sociedad, o personas en quien deleguen, que comprobarán la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la bases, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda.

### C. Resolución de Concesión y notificación

La resolución de concesión o denegación de la subvención será dictada por la Excm. Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta o persona en quien delegue.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de un mes a contar desde la finalización del plazo de la correspondiente instrucción. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de subvención.

La resolución del expediente de concesión no podrá exceder de seis meses a contar desde la finalización de la convocatoria hasta la resolución final del procedimiento.

El contenido y el plazo en que será notificada la resolución, se ajustarán a lo previsto en las presentes bases.

La resolución de concesión, que hará referencia a efectos de motivación al cumplimiento de las bases reguladoras y de las condiciones de la convocatoria, deberá expresar:

- a) La entidad beneficiaria o relación de entidades beneficiarias a las que se otorga la subvención con las cuantías individualizadas, especificando los criterios de valoración seguidos, así como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida de las solicitudes no atendidas.
- b) Los compromisos asumidos por las entidades beneficiarias. A tal efecto, cuando el importe de la subvención y su percepción dependan de la realización por parte de la entidad beneficiaria de una actividad propuesta por ella misma, deberá quedar claramente identificada tal propuesta o el documento donde se formuló (art. 62 RLGS).
- c) Una relación por orden decreciente de la puntuación obtenida de aquellas entidades solicitantes a las que, aun reuniendo las condiciones administrativas y técnicas para adquirir la condición de beneficiaria, no se les concedió subvención por ser inferior su puntuación a la de las seleccionadas y no tener cabida en la cuantía máxima convocada. Estas entidades solicitantes quedarán en lista de espera para el caso de que algunas de las subvenciones concedidas quedaran sin efecto por renuncia en cuyo caso se le podrá otorgar la subvención solicitada siempre y cuando se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas (art. 63.3 RLGS).

La resolución, además de contener los solicitantes a los que se concede la ayuda y la desestimación expresa de las solicitudes a las que no se concede ayuda, incluirá la relación de solicitudes decaídas y desistidas.

**Base 13.3.- Modificación de la Resolución**

Los proyectos con ayuda concedida deberán ejecutarse en el tiempo y forma aprobados en la resolución de concesión y no se aceptarán modificaciones sobre el objeto de la subvención, ello no implica la sustitución de trabajadores en los supuestos necesarios, previa comunicación a PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A.

**PARTE V. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN****Base 14. Plazo de ejecución y de justificación del proyecto**

El plazo de ejecución del proyecto será el periodo comprendido entre la fecha de entrada del documento relativo a la solicitud y hasta la finalización del periodo de justificación.

El plazo de justificación final será como máximo el 30 de octubre de 2023.

**Base 15. Procedimiento de Justificación**

La justificación de las ayudas se realizará por el beneficiario de acuerdo con lo establecido en la LGS, RD 887/2006, y en la BRG y normativa aplicable de los Fondos EIE de la Unión Europea.

La subvención revestirá la forma de reembolso de **costes reales** para los Costes de personal, entendiéndose por tales los gastos subvencionables en que el beneficiario haya efectivamente incurrido y realmente abonado, en virtud de lo establecido en el artículo 67.1.a) del Reglamento (UE) 1303/2013.

La modalidad de justificación adoptada para la acreditación de la realización del proyecto, el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en la resolución de concesión, será la de CUENTA JUSTIFICATIVA (art. 72-75 RD 887/2006).

**Base 15.1.- Justificación Final**

Una vez finalizada la actividad subvencionada, la entidad beneficiaria presentará ante el órgano instructor, PROCESA, una Memoria Justificativa Final, que contendrá obligatoriamente estos dos documentos:

1. MEMORIA DE ACTUACIÓN
2. MEMORIA ECONÓMICA

Ambas memorias, se redactarán con todos los requisitos previstos en el artículo 72 RLGS y el contenido determinado en la base 27 de las BRG, y deberán ir firmadas por el beneficiario.

**La Memoria de Actuación** justificará el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como las explicaciones sobre las desviaciones económicas producidas durante la ejecución del proyecto.

Se acompañará de una declaración responsable que acredite que ha realizado el proyecto subvencionable y ha cumplido con los fines previstos en la solicitud, además de la veracidad de los gastos y pagos justificativos realizados.

La entidad beneficiaria presentará un “INFORME DE EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADO” para cada alumno.

**La Memoria Económica** justificará el coste de las actividades realizadas y se acompañará de los siguientes documentos:

- a) Declaración responsable que acredite que la ayuda ha sido utilizada para los fines para los que fue concedida.
- b) Relación del alumnado-trabajador participante en el período que se justifica, con expresión de sus fechas de alta y baja, junto con las copias de sus contratos de trabajo y partes de baja en la Seguridad Social.

Para la justificación de los costes salariales de los alumnos-trabajadores, que se efectuará en función de los contratos efectivamente formalizados y por la duración del período que se justifica, será necesario aportar la documentación indicada en el párrafo anterior junto con las nóminas, seguros sociales y justificantes de su pago. Las entidades beneficiarias presentarán los documentos justificativos, individualizados, de los pagos efectuados junto con los documentos bancarios correspondientes (extracto o cargo bancario).

Teniendo en cuenta que la ayuda va destinada a sufragar los costes de la formación profesional para el empleo, no será subvencionable ningún coste que no tenga relación con la actividad formativa de los alumnos, tales como los relacionados con ausencias por enfermedad y accidente con baja laboral (IT), por enfermedad y accidente sin baja laboral, por adopción, por acogimiento, por enfermedad de familiares, por cuidado de hijos u otros, por fallecimiento, por matrimonio, por maternidad o paternidad, por lactancia, asistencia a cursos no relacionados con el proyecto formativo, exámenes, consultas médicas y cualquier otro gasto que no se corresponda con la actividad formativa vinculada al desarrollo del proyecto. En estos casos, deberá excluirse también la parte proporcional de las cotizaciones a la Seguridad Social que proceda.

Para ello deberá llevarse un control de partes de horario y asistencia que deje constancia de tales hechos y que será presentado junto con la documentación exigida para la justificación de los proyectos.

En el caso de sustitución del trabajador seleccionado en la solicitud, se deberá aportar todos los documentos relativos al nuevo trabajador, al objeto de acreditar que éste cumple con el mismo perfil del trabajador sustituido.

- c) Certificados acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias estatal y local, y frente a la Seguridad Social, excepto en el caso en el que el beneficiario autorice al órgano instructor para que obtenga de forma directa la acreditación de las citadas circunstancias.

El órgano concedente comprobará los justificantes que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención. En cualquier caso, el órgano instructor podrá solicitar cuantos documentos estime pertinentes para la comprobación

del destino de la subvención, así como de los datos aportados por el interesado.

### **Base 16.- Obligaciones de los beneficiarios**

Las entidades que resulten beneficiarias de estas subvenciones, estarán obligadas a:

- a) Llevar a cabo la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y realizar el producto o prestar el servicio aprobado en el proyecto, así como darle el uso para el que se solicitó.
- b) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- c) Contratar al alumnado trabajador participante a jornada completa y conforme a lo especificado en el proyecto presentado, por el periodo establecido en la correspondiente convocatoria.
- e) Aportar a Procesa, en el plazo de un mes desde la notificación del acuerdo de concesión, certificado acreditativo de la normativa laboral aplicable en la misma, adjuntando el calendario laboral y el convenio colectivo aplicable.
- f) Presentar toda la documentación indicada en las bases, en la forma y plazos previstos en las mismas.
- g) Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el proyecto, efectúe el órgano designado para el seguimiento y control para verificar su realización, así como cualquier otra que le corresponda efectuar, debiendo permitir en todo momento el acceso a sus instalaciones, la obtención de datos y actividades y facilitar la información que le fuese requerida. Así mismo se someterá a la comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, de conformidad con el artículo 46 LGS.
- h) Comunicar a Procesa la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como las alteraciones de los fines para los que se destina la subvención o de las condiciones que fueron tenidas en cuenta para su otorgamiento. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- i) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.
- j) Justificar ante PROCESA la ejecución de la actividad y su coste, tal como dispone la base 15, como también el cumplimiento de los requisitos y las condiciones que determinan la concesión de la ayuda. A tal efecto podrán solicitarse cuantos documentos justificativos sean necesarios para comprobar la aplicación de la subvención.
- k) Identificar convenientemente y hacer constar en cuanta actividad se realice en base a esta subvención, así como en cuanta publicidad se haga de las actividades subvencionadas, la colaboración de PROCESA, la Ciudad Autónoma de Ceuta y el Fondo Social Europeo.
- l) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, con inclusión de los elementos electrónicos, mientras puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control de tal forma que se mantengan a disposición de Procesa, de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo durante al menos un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, de conformidad con el artículo 140.1 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo. Este plazo se interrumpirá si se inicia un procedimiento judicial, o a petición debidamente justificada de la Comisión Europea.
- m) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por el órgano concedente con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- n) Llevar una contabilidad separada o código contable separado para los gastos e ingresos vinculados a la subvención, que deberá acreditar en el periodo de justificación, mediante la presentación de las cuentas contables, para aquellos supuestos en los que el empresario no esté obligado a llevar contabilidad, deberá presentar certificado de estar exento y un diario de ingresos y gastos.
- ñ) Facilitar a Procesa cuanta información requiera el seguimiento de las ayudas y, en particular, la intervención del Fondo Social Europeo respecto a las ayudas cofinanciadas. En especial, estarán obligadas a facilitar los datos sobre **indicadores comunes** que aparecen detallados en el anexo I del Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo y los **indicadores específicos** relativos al COVID-19 puestos a disposición por la Comisión en el documento EGESIF 20-0007-01 de 3 de febrero de 2021.
- o) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la base 20.
- p) Cumplir con las obligaciones en materia de protección de datos de carácter personal y seguridad de la información, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional sexta.
- q) Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) 1303/2013, el Reglamento (UE) 1304/2013 y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales.
- r) Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y el Anexo XII 1 del Reglamento (UE) 1303/2013 así como en la BDNS.
- s) Suministrar los datos de la operación al Organismo Intermedio a través de la Sede Electrónica de PROCESA.
- t) Aplicar las medidas antifraude eficaces y proporcionadas al ámbito de su gestión, cumplir la normativa en materia de contratación pública, evitar doble financiación, falsificaciones de documentos, etc, así como proporcionar información sobre la detección de posibles “banderas rojas”, y en especial identificar a los subcontratistas.

**VI. PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN Y PAGO****Base 17. Forma y secuencia de pago**

El importe total de la ayuda concedida se podrá abonar en un pago anticipado y un pago final, o un solo pago final conforme a lo siguiente:

a) Una vez notificada la resolución de concesión y tras la certificación del inicio del proyecto, se transferirá a las entidades promotoras, previa presentación de la Solicitud de anticipo (Anexo (E) III), el 40% del importe de la subvención concedida en concepto de anticipo, sin necesidad de constituir garantías a favor del órgano concedente en virtud de lo establecido en el artículo 42.2.d) del RLGS 887/2006.

Se tendrá por iniciado el proyecto, a efectos de la certificación antes referida, una vez presentados los contratos laborales y las altas en Seguridad Social de los alumnos-trabajadores.

c) Una vez finalizado el proyecto, presentada la Memoria Justificativa final, justificados todos los gastos y presentada la Solicitud de liquidación (Anexo (E) IV) en los términos dispuestos en la base 18, se abonará el porcentaje que resulte restante, o el 100% de los gastos justificados, si es un único pago final.

Las entidades beneficiarias, antes de cada recepción de fondos, deberán acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatal y local, así como en sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

**Base 18. Procedimiento de Liquidación.**

El procedimiento de liquidación se iniciará previa presentación por parte de la entidad beneficiaria de la correspondiente solicitud de liquidación en modelo que se establece mediante Anexo (E) IV, siendo requisito necesario para su presentación la finalización del proyecto y su completa justificación.

Podrá presentarse si así se desea una cuenta justificativa realizada mediante auditoría contratada al efecto por la entidad beneficiaria.

El plazo máximo para la presentación de la solicitud de liquidación será de un mes a contar desde la fecha de finalización del período de ejecución del proyecto y su justificación. La falta de presentación de la solicitud de liquidación en el plazo establecido o su presentación fuera de ese plazo conllevará la pérdida del derecho a la subvención.

PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A., comprobará la adecuada aplicación de estos fondos pudiendo para ello realizar las inspecciones y comprobaciones y recabar la información que considere oportunas.

Si el proyecto no se ha ejecutado de acuerdo con las condiciones establecidas en la resolución de concesión, se iniciará el procedimiento para declaración de incumplimiento y revocación de la subvención conforme al artículo 38 de LGS.

Comprobado el cumplimiento, en tiempo y forma, de las condiciones impuestas al beneficiario, se practicará la liquidación que corresponda.

El beneficiario de estas subvenciones deberá mantener a disposición del órgano que concede la ayuda todos los documentos relacionados con los gastos subvencionados durante el período establecido en el artículo 140 del Reglamento (UE) número 1303/2013, del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre, para ser examinados en posibles procesos de verificación y control. Su incumplimiento, determinará el inicio del procedimiento de declaración de incumplimiento, o, en su caso, del procedimiento de reintegro.

**Base 19. Seguimiento y control.**

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la ayuda, se efectuará por PROCESA. A tal efecto, PROCESA podrá realizar las visitas que sean precisas a las instalaciones de la entidad beneficiaria, así como pedir información e informes complementarios a los organismos competentes al objeto de verificar el cumplimiento de los fines de la subvención. El beneficiario estará obligado a colaborar para facilitar todas las actuaciones de control.

El referido seguimiento y control se realizará de forma periódica y se levantará acta de cada una de las visitas que se practiquen, firmada por el responsable de la inspección y el beneficiario, emitiéndose el correspondiente informe que quedará unido al expediente hasta la finalización del plazo impuesto para las obligaciones del beneficiario relativo al mantenimiento de las condiciones que dieron lugar a la concesión.

Si durante el procedimiento de seguimiento y control se detectasen incumplimientos de las obligaciones impuestas a la empresa beneficiaria, se iniciará el procedimiento de reintegro, pudiendo considerarse los citados incumplimientos como infracciones.

**PARTE VII. PROCEDIMIENTO DE CANCELACIÓN Y REINTEGRO****Base 20.- Procedimiento de reintegro**

Además de las causas establecidas en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas más el correspondiente interés de demora en los casos contemplados en el artículo 37 de la citada Ley de conformidad con los arts. 91, 92 y 93 de su Reglamento.

Observada la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo anterior, la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública comunicará al interesado la iniciación del procedimiento de declaración de incumplimiento y la causa o causas que lo fundamentan, de conformidad con el procedimiento establecido en las BRG.

El órgano concedente será el competente para exigir al beneficiario el reintegro de subvenciones mediante Resolución motivada, cuando aprecie la existencia de algunos de los supuestos de reintegro establecidos en las BRG.

El domicilio a efectos de notificaciones del procedimiento de reintegro será el señalado por el beneficiario en su solicitud de participación en el procedimiento de concesión, salvo que, designe de forma expresa y formal un domicilio distinto a efecto de

notificaciones del procedimiento de reintegro. De no poder ser notificado de forma personal, se acudirá a la publicación en el BOE, BOCCE y en edictos de PROCESA.

Procederá el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas, y en su caso, la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención mediante falseamiento, inexactitud u omisión de los datos suministrados por el beneficiario que hayan servido de base para la concesión de la subvención u ocultamiento de aquellos datos que la hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, actividad, proyecto o la no adopción de comportamientos que fundamenten la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, justificación fuera del plazo establecido, falsedad, tergiversación u ocultamiento en los datos o documentos que sirven de base para justificar las subvenciones u otras obligaciones impuestas en la resolución de concesión de la ayuda.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
- Incumplimiento del beneficiario de estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda estatal y autonómica y con la Seguridad Social.
- Obtención de una cuantía de subvención, que en sí misma considerada o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones de otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, supere la intensidad máxima de ayuda permitida por la normativa comunitaria aplicable.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas, así como de los compromisos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se ha de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y seguimiento, o a las de control financiero previstas en la Ley General de Subvenciones o en la normativa europea, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- A estos efectos tendrá la consideración de obstrucción al control de la Administración la no comunicación en los plazos establecidos de cualquier incidencia que se produzca respecto de la continuidad de la actividad por la que se concede la subvención.
- Incumplimiento total de las obligaciones de información y publicidad por parte de las entidades beneficiarias en cuanta publicidad se haga de las actividades subvencionadas de la cofinanciación del Fondo Social Europeo, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y en el Reglamento de ejecución (UE) n.º 821/2014 de la Comisión, de 25 de julio, y de la colaboración Procesa y Ciudad Autónoma de Ceuta.
- La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

El reintegro de las cantidades percibidas se ajustará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre.

### **Base 21. Procedimiento de recaudación**

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultado de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General de Subvenciones y su reglamento.

#### **A.- Periodo voluntario:**

La recaudación en periodo voluntario se inicia a partir de la fecha de notificación de la resolución, requiriendo el reintegro, y concluye el día del vencimiento de los correspondientes plazos de ingreso. Los plazos de ingreso en periodo voluntario son los establecidos en el artículo 20 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, según la redacción dada al mismo por el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo y su reforma realizada por RD 208/2002, de 22 de febrero.

Una vez transcurrido el periodo de pago voluntario, así como el plazo concedido para la interposición de recurso, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto, salvo que esté suspendida la ejecución del acto administrativo, o salvo que se haya concedido aplazamiento o fraccionamiento de la deuda.

#### **B.- Periodo ejecutivo:**

Las deudas derivadas de resolución, requiriendo el reintegro de subvenciones indebidamente percibidas, cuya ejecución no esté suspendida, y que no hayan sido satisfechas en el periodo reglamentario de pago voluntario, se remitirán, al día siguiente del vencimiento de éste, al órgano competente de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta para la recaudación en vía ejecutiva, mediante la correspondiente certificación de descubierto, como título ejecutivo para que éste actúe contra los bienes y derechos del obligado al pago, por percepción indebida de subvenciones.

Si, en el periodo voluntario se ingresa sólo una parte del total de la deuda, se considerará como deuda a apremiar la diferencia entre el importe total de la deuda y la cantidad ingresada.

**C.-Fraccionamiento y Aplazamiento.**

El fraccionamiento y/o aplazamiento de reintegro, caso de concederse sobre lo dispuesto en esta misma base, no podrá superar el plazo máximo de 12 meses. A tal efecto, los obligados al reintegro deberán presentar los documentos determinados en la base 31 de las BRG.

**Base 22. Procedimiento Sancionador**

Los beneficiarios de las ayudas reguladas en estas bases quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvención cofinanciada con Fondos EIE, estén previstas conforme a la LGS y al RD 887/2006, en las Bases Reguladoras Generales.

Las sanciones serán acordadas e impuestas por el órgano concedente de la subvención, previo informe del instructor del procedimiento.

La imposición de sanciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se le dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente, de conformidad con lo previsto en Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los acuerdos de imposición de sanciones agotan la vía administrativa y podrán ser objeto de recurso ante la vía administrativa o ante la jurisdicción contencioso administrativa.

**PARTE VIII. PUBLICIDAD****Base 23. Publicidad**

Conforme al artículo 30 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones la publicación de las subvenciones concedidas deberá realizarse durante el mes siguiente a cada trimestre natural y se incluirán todas las concedidas durante dicho período. La publicidad tendrá lugar en el BOE y en el BOCCE y se publicarán también en internet en la página Web de PROCESA (www.procesa.es).

Así mismo, las convocatorias y las subvenciones concedidas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad a lo establecido en los artículos 18, 20.8 y 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según modificaciones introducidas por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

El beneficiario de la ayuda deberá cumplir con las medidas de información y comunicación establecidas en el anexo XII del Reglamento (UE) n°1303/2013. En particular, deberá dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación de las actuaciones objeto de la subvención, mediante la uniformidad formativa con prendas publicitarias, etc.

Así mismo se informará a las personas destinatarias que las actuaciones en las que participan están financiadas por el Fondo Social Europeo en los términos establecidos en el Programa Operativo FSE Ceuta 2014-2020, así como de los objetivos de los fondos.

**PARTE IX. SELECCIÓN DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES EN LOS PROGRAMAS MIXTOS DE EMPLEO Y FORMACIÓN****Base 24. Personas destinatarias finales y requisitos**

La selección de las personas destinatarias finales la realizará la entidad beneficiaria de acuerdo a los siguientes criterios:

Podrán ser destinatarias finales de los Programas Mixtos de Empleo y Formación las personas **desempleadas** que reúnan, a fecha de solicitud, los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse desempleada (sin empleo y en búsqueda activa de trabajo).
- b) Estar empadronada en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Asimismo, **los alumnos-trabajadores tendrán que reunir los requisitos específicos de acceso requeridos, en su caso para cada proyecto, que establezca la correspondiente convocatoria.**

Igualmente será preciso que el solicitante alcance un coeficiente de prelación que le sitúe dentro del número de plazas convocadas.

En relación al perfil de los alumnos-trabajadores, han de ser personas cuyas actitudes y aptitudes les permita trabajar en el proyecto en la que van a ser formados.

**Base 25. Criterios de baremación de los destinatarios finales**

La concesión de la condición de destinatario/a final de la acción formativa regulada en las presentes bases se efectuará en régimen de concurrencia competitiva por lo que se establecen criterios de selección de beneficiarios, que se indican a continuación y cuya puntuación máxima será **10 puntos**.

**1. Situación laboral del solicitante (Hasta 10 puntos):**

- 1.1. Solicitante desempleado de forma ininterrumpida durante 12 meses o más a fecha de solicitud: **5 puntos, más un punto adicional por cada año desempleado.**
- 1.2. Solicitante desempleado de forma ininterrumpida durante 6 meses y menos de 12 meses a fecha de solicitud: **3 puntos.**

**2. Edad del solicitante (Hasta 5 puntos):**

2.1. Solicitante mayor de 45 años a fecha de solicitud: **5 puntos**.

2.1. Solicitante menor de 30 años a fecha de solicitud: **1 punto**.

3. En caso de empate en la puntuación obtenida, tendrá prioridad el solicitante que haya presentado antes la solicitud.

Valoradas las solicitudes, la entidad beneficiaria del procedimiento procederá a clasificarlas atendiendo a la paridad de género entre los participantes y por orden decreciente de sus puntuaciones.

Los participantes en el proceso que tengan la mayor puntuación, ocuparán las plazas disponibles en la convocatoria. El resto de participantes, quedarán en reserva ordenados de acuerdo a los criterios de baremación anteriores, pudiendo ser llamados en caso de renuncia, verificación del incumplimiento de condiciones de los seleccionados, etc.

La entidad beneficiaria deberá dejar constancia documental de todo el proceso de selección, con especial hincapié en el cumplimiento de los requisitos de publicidad y concurrencia, pudiendo realizar la selección por cualquier medio que garantice estos requisitos (incluyendo la demanda genérica de candidatos al SEPE).

El proceso de selección de participantes debe ser comunicado por escrito a PROCESA, la cual deberá prestar conformidad al proceso o presentar alegaciones al mismo.

La resolución de concesión, hará referencia a efectos de motivación al cumplimiento de las bases reguladoras y de las condiciones de la convocatoria, deberá expresar:

- La relación por orden decreciente de la puntuación obtenida de los solicitantes en calidad de admitidos. El número de personas admitidas no podrá superar el número de plazas disponibles en la acción formativa.
- La relación de solicitantes en reservas ordenadas de igual modo. Estos solicitantes quedarán en lista de espera para el caso de que algunas de las plazas concedidas quedaran sin efecto tanto por renuncia como por cualquier otro motivo, en cuyo caso se les podrá llamar a participar en la acción formativa cuando así lo estime pertinente el técnico responsable. No obstante, esta posibilidad deberá contemplarse expresamente en las correspondientes convocatorias.
- La relación de solicitantes que han sido excluidos en el proceso de selección, junto a la causa de exclusión.
- La relación de solicitantes que hayan desistido de participar en el proceso selectivo.

A título orientativo, las solicitudes de participación, deberán tener al menos los siguientes documentos:

- Vida laboral.
- Certificado de empadronamiento.
- Puesto al que se opta.
- DNI
- Solicitud de demanda de empleo.
- Certificado de estudios

**26.- Renuncias y sustitución del destinatario final de la actuación.**

En cualquier momento durante el desarrollo de la actuación, los alumnos-trabajadores podrán causar baja en la misma de forma voluntaria a través de la cumplimentación del correspondiente escrito de renuncia. Esta renuncia no implica reserva de plaza.

Los destinatarios finales que causen baja en la actuación, tanto por renuncia como por cualquier otro motivo, podrán ser sustituidos, por otros solicitantes que hayan pasado a constituir la lista de espera, cuando así venga expresamente previsto en la correspondiente convocatoria y en todo caso, cuando así lo estime conveniente el órgano competente.

**Base 27. Obligaciones de las personas destinatarias finales**

Las personas solicitantes que resulten seleccionadas como destinatarias finales de los proyectos, estarán obligados a:

- a) Asistir y seguir con aprovechamiento las enseñanzas teórico-prácticas que se impartan para superar los objetivos formativos.
- b) Respetar la dignidad y funciones de cuantos trabajan en el Programa Mixto de Empleo y Formación.
- c) Cumplir con las obligaciones del Plan de formación y realizar de forma responsable las tareas que se derivan del mismo.
- d) Respetar los horarios y cumplirlos con puntualidad.
- e) Participar activamente tanto en el trabajo como en las clases teóricas.
- f) Cumplir las orientaciones dadas por los monitores, profesores o dirección.
- g) Obligación de observar las medidas legales y reglamentarias de seguridad e higiene en el trabajo.
- h) Utilizar el material individual suministrado por el Programa Mixto de Empleo y Formación.
- i) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos

para la selección.

- j) Facilitar cuantos datos sean necesarios para la elaboración de los indicadores de seguimiento, ejecución y resultados de los Fondos EIE en los distintos programas operativos.
- k) Cualquier otra que se desprenda del contenido de las presentes bases y normativa aplicable.

## **DISPOSICIONES ADICIONALES**

### **PRIMERA.-**

#### **Cesión de datos**

La presentación de la solicitud de participación implicará la aceptación de la cesión de datos contenidos en la misma, así como la de los relativos a la subvención, en su caso, concedida que, a efectos de estadística, evaluación y seguimiento se realice a favor de otras Administraciones Públicas.

#### **Modificación de las Bases Regulatoras**

Las presentes bases se podrán modificar por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, y serán de aplicación una vez publicadas en el BOCCE.

Igualmente, las citadas bases pueden verse afectadas por las modificaciones que se introduzcan en la legislación española y/o normativa comunitaria, siendo exigible desde ese momento.

#### **Delegación de competencias**

La resolución del procedimiento de concesión o denegación de Ayuda o Subvención, así como el control sobre la total instrucción del expediente, corresponde al Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta o persona en quien delegue, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A estos efectos, dichas competencias se encuentran delegadas, al momento de la publicación de las presentes bases, en la persona de la Excmo. Sra. Consejera Hacienda, de Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud de decreto de la Presidencia de fecha 8 de octubre de 2020.

#### **Competencias de PROCESA**

PROCESA, Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A, ha sido designada Organismo Intermedio por la Subdirección General Adjunta de Gestión de la S.G. de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, el pasado día 19 de julio de 2016, mediante la formalización del Acuerdo de Atribución de Funciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 123 apartado 6 del Reglamento (UE) 1303/2013.

Las Bases de Ejecución de los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2016, aprobados mediante Acuerdo Plenario de la Asamblea de Ceuta de 28 de Diciembre de 2015, BOCCE extraordinario N° 31 de 30/12/2015, establecen, que el órgano especializado de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta – actualmente Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública-, PROCESA, será la encargada de la gestión económica de los mencionados Programas Operativos financiados con Fondos Europeos.

#### **Régimen jurídico de las ayudas cofinanciadas con Fondos Estructurales**

A los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley General de Subvenciones, las subvenciones concedidas por cualquiera de las Administraciones Públicas definidas en el artículo 3 de la Ley que hayan sido financiadas total o parcialmente con cargo a fondos de la Unión Europea se regularán por la normativa comunitaria y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas. Además, resultarán de aplicación supletoria los procedimientos de concesión y de control previstos en la citada Ley.

El régimen de reintegros e infracciones y sanciones administrativas establecido en la Ley General de Subvenciones será asimismo de aplicación a las subvenciones financiadas total o parcialmente con cargo a fondos de la Unión Europea, cuando así proceda de acuerdo con lo establecido en la normativa comunitaria.

#### **Protección de datos**

Para cumplir con lo estipulado en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) (Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se le informa de que sus datos personales serán tratados por PROCESA SOCIEDAD DE DESARROLLO DE CEUTA, con la única finalidad de la gestión del trámite solicitado.

Con la firma de su solicitud donde constará su consentimiento explícito a que el responsable del tratamiento pueda tratar sus datos personales, usted podrá posteriormente y en cualquier momento ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, portabilidad, olvido o supresión previstos en el Reglamento General de Protección de Datos.

En relación a destinatarios de cesiones o transferencias internacionales, no están previstas transferencias internacionales, excepto en el ámbito de las instituciones públicas que por financiación o cofinanciación directa de ésta convocatoria deban de justificarse o publicarse en listas públicas de beneficiarios.

#### **Disponibilidad y custodia de la documentación**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento 1303/2014, del Parlamento Europeo y la Comisión, de 17 de diciembre, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, todos los documentos justificativos relacionados con los pagos y con las auditorías correspondientes a un Programa Operativo se deberán mantener a disposición de la Comisión y del Tribunal de Cuentas hasta dos años después del cierre del Programa Operativo.

## ANEXO (E) I

**SOLICITUD SUBVENCIONES PROGRAMAS MIXTOS DE EMPLEO Y FORMACIÓN  
PROGRAMA OPERATIVO FSE CEUTA 2014-2020, EJE PRIORITARIO R (REACT-UE)**

SR. D. José Diestro Gómez  
Director General  
PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A.  
Ciudad Autónoma de Ceuta

**DATOS DE LA CONVOCATORIA EN LA QUE PARTICIPA:**

Decreto de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública que aprueba la Convocatoria de subvenciones públicas destinadas a financiar Programas Mixtos de Empleo y Formación.		
Fecha Decreto	BOCCE nº	Fecha publicación BOCCE

**DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:**

Entidad		C.I.F.
Domicilio: Calle/Plaza		Nº:
Localidad		C.P.
Apellidos y Nombre del/la Representante		NIF
Cargo	Tlfno	Correo electrónico

**DATOS DEL PROYECTO/ESPECIALIDAD:**

Título del proyecto	Denominación/especialidad:	Subvención solicitada:

**DATOS DE LA CUENTA BANCARIA PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN**

La cuenta debe encontrarse activa y el beneficiario debe ser titular de esta cuenta, figurando su NIF/CIF en la misma.
IBAN:

**EXPONE:**

Que la entidad solicitante pretende llevar a cabo la realización de un **Programa Mixto de Empleo y Formación** cuyo proyecto se concreta en los documentos que se acompañan a esta solicitud, que el destino de la obra o servicio del proyecto es de utilidad pública o interés social, y que dispone de la capacidad técnica y de gestión suficiente para la realización del mismo en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

En base a ello,

**I. SOLICITA:**

Ser incluida en la convocatoria de subvenciones públicas destinadas a financiar Programas Mixtos de Empleo y Formación, en el marco del Programa Operativo FSE Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario R (REACT-UE), Prioridad de Inversión R.1, Objetivo Específico R.1.1, de conformidad con lo estipulado en las BBRR y la Convocatoria publicada en el BOCCE .....

**II. DECLARA EXPRESA Y RESPONSABLEMENTE:**

1. Que ostenta poder suficiente para presentar la solicitud y obligarse al cumplimiento de las condiciones derivadas de la misma.
2. Que las actuaciones relativas al proyecto que pretende ser subvencionado no han comenzado a fecha de solicitud. Así mismo, el solicitante manifiesta que no se encuentra incurso en ninguna circunstancia que impida la obtención de la ayuda. Igualmente manifiesta no estar incurso en ningún procedimiento de reintegro.
3. Que la información ofrecida en esta solicitud de participación y en la memoria del proyecto, todos los datos aportados son ciertos, manifestando que ha sido informado de que PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta, SA, se reserva la facultad de resolver y dejar sin efecto la ayuda concedida, si el solicitante no cumple con las condiciones generales establecidas.
4. Que se compromete a realizar el programa presentado conforme al proyecto y condiciones establecidas en las Bases Reguladoras. Así mismo, conoce que su incumplimiento produce el reintegro total del importe subvencionado.
5. Que autoriza a PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta, SA, para que, desde la fecha de la presentación de la solicitud y durante el periodo de control y seguimiento de las ayudas puedan solicitar cuantos datos estimen oportunos, ante la Tesorería General de la Seguridad Social, Agencia Estatal de Administración Tributaria y Administración Local, a efectos de garantizar el cumplimiento de los requisitos recogidos en las Bases Reguladoras Generales y Específicas de las ayudas públicas.
6. Que, conforme a lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) (Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos) ) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, conoce que sus datos personales serán tratados por PROCESA SOCIEDAD DE DESARROLLO DE CEUTA,SA, con la única finalidad de la gestión del trámite solicitado.
7. Que presta su consentimiento expreso para que PROCESA pueda tratar sus datos personales, pudiendo ejercer, en cualquier momento, sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, portabilidad, olvido o supresión previstos en el Reglamento General de Protección de Datos.
8. Que autoriza su inclusión en la Base de Datos de Carácter Nacional para la transparencia de las ayudas públicas.
9. Que conoce la obligación de comunicar la concesión de otras ayudas públicas para la misma o distinta finalidad, así como las cuantías de las mismas.
10. Que tiene conocimiento que la actuación solicitada está financiada con cargo a los fondos de la Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (REACT-EU), a través del Programa Operativo FSE Ceuta 2014-2020.
11. Que a fecha de la solicitud se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a las administraciones públicas.

**III. SE COMPROMETE A:**

1. Llevar a cabo la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y realizar el producto o prestar el servicio aprobado en el proyecto, así como darle el uso para el que se solicitó.
2. Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
3. Contratar al alumnado trabajador participante a jornada completa y conforme a lo especificado en el proyecto presentado, por el periodo establecido en la correspondiente convocatoria y formarlos en los aspectos teóricos y prácticos de las actividades profesionales objeto del programa.
4. Aportar a Procesa, en el plazo de un mes desde la notificación del acuerdo de concesión, certificado acreditativo de la normativa laboral aplicable en la misma, adjuntando el calendario laboral y el convenio colectivo aplicable.
5. Presentar toda la documentación indicada en las bases, en la forma y plazos previstos en las mismas.

6. Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el proyecto, efectúe el órgano designado para el seguimiento y control para verificar su realización, así como cualquier otra que le corresponda efectuar, debiendo permitir en todo momento el acceso a sus instalaciones, la obtención de datos y actividades y facilitar la información que le fuese requerida. Asimismo se someterá a la comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, de conformidad con el artículo 46 LGS.

7. Comunicar a Procesa la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como las alteraciones de los fines para los que se destina la subvención o de las condiciones que fueron tenidas en cuenta para su otorgamiento. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

8. Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

9. Justificar ante PROCESA la ejecución de la actividad y su coste, tal como dispone la base 15, como también el cumplimiento de los requisitos y las condiciones que determinan la concesión de la ayuda. A tal efecto podrán solicitarse cuantos documentos justificativos sean necesarios para comprobar la aplicación de la subvención.

10. Identificar convenientemente y hacer constar en cuanta actividad se realice en base a esta subvención, así como en cuanta publicidad se haga de las actividades subvencionadas, la colaboración de PROCESA, la Ciudad Autónoma de Ceuta y el Fondo Social Europeo.

11. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, con inclusión de los elementos electrónicos, mientras puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control de tal forma que se mantengan a disposición de Procesa, de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo durante al menos un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, de conformidad con el artículo 140.1 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo. Este plazo se interrumpirá si se inicia un procedimiento judicial, o a petición debidamente justificada de la Comisión Europea.

12. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por el órgano concedente con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

13. Llevar una contabilidad separada o código contable separado para los gastos e ingresos vinculados a la subvención, que deberá acreditar en el periodo de justificación, mediante la presentación de las cuentas contables, para aquellos supuestos en los que el empresario no esté obligado a llevar contabilidad, deberá presentar certificado de estar exento y un diario de ingresos y gastos.

14. Facilitar a Procesa cuanta información requiera el seguimiento de las ayudas y, en particular, la intervención del Fondo Social Europeo respecto a las ayudas cofinanciadas. En especial, estarán obligadas a facilitar los datos sobre **indicadores comunes** que aparecen detallados en el anexo I del Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo y los **indicadores específicos** relativos al COVID-19 puestos a disposición por la Comisión en el documento EGESIF 20-0007-01 de 3 de febrero de 2021.

15. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la base 20.

16. Cumplir con las obligaciones en materia de protección de datos de carácter personal y seguridad de la información, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional sexta.

17. Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) 1303/2013, el Reglamento (UE) 1304/2013 y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales.

18. Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y el Anexo XII 1 del Reglamento (UE) 1303/2013 así como en la BDNS.

19. Suministrar los datos de la operación al Organismo Intermedio a través de la Sede Electrónica de PROCESA.

20. Aplicar las medidas antifraude eficaces y proporcionadas al ámbito de su gestión, cumplir la normativa en materia de contratación pública, evitar doble financiación, falsificaciones de documentos, etc, así como proporcionar información sobre la detección de posibles “banderas rojas”, y en especial identificar a los subcontratistas.

**AUTORIZA A:**

PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A., en relación con el proceso de concesión de subvención que solicita, a que le envíe comunicaciones a la dirección de correo electrónico especificada como medio de contacto.

**APORTA:**

1. Código de Identificación Fiscal de la Entidad beneficiaria.
2. Escritura de constitución y estatutos.
3. Documentación acreditativa de poder suficiente y subsistente para actuar en nombre y representación de la Entidad solicitante.
4. Declaración responsable que acredite la no realización de actividad económica regulada y documentación pertinente a tal efecto.
5. Documentación acreditativa de la titularidad jurídica o contrato/convenio de disponibilidad del objeto de actuación.
6. Acreditación e inscripción para impartir el certificado de profesionalidad objeto del proyecto en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
7. Proyecto del Programa mixto de empleo y formación.
8. Identificación de la cuenta bancaria donde realizar el ingreso de la subvención concedida.
9. Contratos y vida laboral, en su caso, del personal docente, de coordinación y de apoyo.
10. Documento que acredite que el centro dispone de servicio de orientación.

El solicitante, ha leído detenidamente la solicitud, la convocatoria, las bases de aplicación, las entiende y acepta.

Lo que expongo y solicito, en Ceuta a la fecha de la firma electrónica.

## ANEXO (E) II

ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN  
PROGRAMA OPERATIVO FSE CEUTA 2014-2020, EJE PRIORITARIO R (REACT-UE)

PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A.  
Ciudad Autónoma de Ceuta  
C/Padilla, Edif. Ceuta Center 1ª planta  
51001 Ceuta

**PROYECTO:**

**ENTIDAD BENEFICIARIA:**

**CIF / NIF:**

**DOMICILIO:**

**TELÉFONO:**

**EMAIL:**

**NOMBRE DEL REPRESENTANTE:**

El beneficiario arriba indicado, continuando con el procedimiento previsto en las bases reguladoras de aplicación, tras la publicación de la propuesta de resolución provisional/definitiva para la concesión de la ayuda destinada a financiar **Programas Mixtos de Empleo y Formación**, en el marco del Programa Operativo FSE Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario R (REACT-UE), publicada en el BOCCE, nº ..... de fecha .....,

**MANIFIESTA:**

**PRIMERO:** Acepto expresamente todos los términos de la convocatoria, las bases reguladoras y la subvención propuesta que asciende a ..... euros. Considero tener capacidad administrativa y financiera para acometer el proyecto.

**SEGUNDO:** Me comprometo a ejecutar el proyecto subvencionado, de conformidad con lo manifestado en la memoria de proyecto presentado.

**TERCERO:** Realizaré los compromisos asumidos en la declaración responsable presentada, así como los establecidos en este documento y en la resolución de concesión.

**CUARTO:** Dispongo de autofinanciación suficiente para atender el proyecto presentado.

**QUINTO:** Me comprometo a reflejar en mi contabilidad la aportación de financiación pública otorgada mediante la subvención cofinanciada con cargo al FSE, a través del Programa Operativo FSE Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario R (REACT-UE).

**SEXTO:** Tengo conocimiento que la concesión de la ayuda está condicionada a la correcta ejecución del proyecto y justificación del mismo, debiendo reintegrar la totalidad de la subvención en caso de incumplimiento de ambos procesos.

Lo que expongo y solicito, en Ceuta a la fecha de la firma electrónica.

**ANEXO (E) III**  
**SOLICITUD DE ANTICIPO**  
**PROGRAMA OPERATIVO FSE CEUTA 2014-2020, EJE PRIORITARIO R (REACT-UE)**

PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A.  
Ciudad Autónoma de Ceuta  
C/Padilla, Edif. Ceuta Center 1ª planta  
51001 Ceuta

**PROYECTO:**

**ENTIDAD BENEFICIARIA:**

**CIF / NIF:**

**DOMICILIO:**

**TELÉFONO:**

**EMAIL:**

**NOMBRE DEL REPRESENTANTE:**

El beneficiario arriba indicado, continuando con el procedimiento previsto en las bases reguladoras de la actuación destinada a financiar **Programas Mixtos de Empleo y Formación**, en el marco del Programa Operativo FSE Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario R (REACT-UE), tras el Decreto de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicado en el BOCCE, nº ..... de fecha ....., en el que se le concede una subvención por importe de.....euros,

**DECLARA:**

Que se cumplen los requisitos y condiciones establecidos en el decreto de concesión, que se ha iniciado el proyecto al que se refiere el citado decreto y que para la tramitación de la liquidación del anticipo de la subvención, y de acuerdo con lo dispuesto en la base 17 del documento regulador de aplicación, aporta los siguientes documentos:

- Contratos laborales y altas en Seguridad Social del personal directivo, docente y de apoyo.
- Contratos laborales y altas en Seguridad Social de los alumnos-trabajadores.
- Memoria de justificación del primer pago anticipado.

**SOLICITA:**

Que se liquide al beneficiario arriba indicado, el  1º/  2ª anticipo de la subvención concedida por importe de ..... euros.

Lo que expongo y solicito, en Ceuta a la fecha de la firma electrónica.

**ANEXO (E) IV**  
**SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN**  
**PROGRAMA OPERATIVO FSE CEUTA 2014-2020, EJE PRIORITARIO R (REACT-UE)**

PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A.  
 Ciudad Autónoma de Ceuta  
 C/Padilla, Edif. Ceuta Center 1ª planta  
 51001 Ceuta

**PROYECTO:****ENTIDAD BENEFICIARIA:****CIF / NIF:****DOMICILIO:****TELÉFONO:****EMAIL:****NOMBRE DEL REPRESENTANTE:**

El beneficiario arriba indicado, continuando con el procedimiento previsto en las bases reguladoras de la actuación destinada a financiar **Programas Mixtos de Empleo y Formación**, en el marco del Programa Operativo FSE Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario R (REACT-UE), tras la finalización del proyecto objeto de la subvención, con fecha.....

**EXPONE:**

Que por Decreto de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicado en el BOCCE, nº ..... de fecha ....., se le concedió una subvención por importe de.....euros.

Considerando que he presentado la justificación completa del proyecto subvencionado dentro de plazo y habiendo cumplido con la finalidad de la ayuda.

**SOLICITA:**

El abono de la liquidación final de la subvención por importe de.....

	Módulo A	Módulo B	Módulo C	Total
1 Subvención CONCEDIDA	- €	- €	- €	- €
2 Importe del Primer Pago Anticipado	- €	- €	- €	- €
<i>Justificación Primer Pago Anticipado</i>	- €	- €	- €	- €
3 Importe del Segundo Pago Anticipado	- €	- €	- €	- €
<i>Justificación Final</i>	- €	- €	- €	- €
<i>Total justificado</i>	- €	- €	- €	- €
<b>4 Liquidación solicitada</b>	- €	- €	- €	- €

Lo que expongo y solicito, en Ceuta a la fecha de la firma electrónica.

## ANEXO (D) I

## SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN DE LOS DESTINATARIOS FINALES EN LOS PROGRAMAS MIXTOS DE EMPLEO Y FORMACIÓN

## PROGRAMA OPERATIVO FSE CEUTA 2014-2020, EJE PRIORITARIO R (REACT-UE)

## DATOS DE LA CONVOCATORIA EN LA QUE PARTICIPA:

Decreto de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública que aprueba la Convocatoria para la selección de los destinatarios finales de Programas Mixtos de Empleo y Formación.		
Fecha Decreto	BOCCE nº	Fecha publicación BOCCE

## DATOS IDENTIFICATIVOS DEL SOLICITANTE:

Nombre del solicitante		
N.I.F.	Tfno 1	Tfno 2
Correo electrónico Domicilio: (vía, nº, piso...)		
Domicilio: (vía, nº, piso...)		
C.P.	Localidad	Provincia

## SITUACIONES DECLARADAS POR EL SOLICITANTE:

Autobaremación del solicitante (marque con una X las casillas que correspondan)	
Hombre.	<input type="checkbox"/>
Mujer.	<input type="checkbox"/>
Solicitante desempleado de forma ininterrumpida durante 12 meses o más a fecha de solicitud.	<input type="checkbox"/>
Solicitante desempleado de forma ininterrumpida entre 6 y 12 meses a fecha de solicitud.	<input type="checkbox"/>
Solicitante mayor de 45 años a fecha de solicitud.	<input type="checkbox"/>
Solicitante menor de 30 años a fecha de solicitud.	<input type="checkbox"/>

## EXPONE:

Que el solicitante está interesado en participar en el Programa Mixto de empleo y formación ".....".

En base a ello,

## I. SOLICITA:

Ser incluida en la convocatoria para la selección de los destinatarios finales de Programas Mixtos de Empleo y Formación en el marco del Programa Operativo FSE Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario R (REACT-UE), Prioridad de Inversión R.1, Objetivo Específico R.1.1, de conformidad con lo estipulado en las BBRR y la Convocatoria publicada en el BOCCE .....

## II. DECLARA EXPRESA Y RESPONSABLEMENTE:

1. Que se halla al corriente de las obligaciones tributarias estatales y locales, así como, de las obligaciones con la Seguridad Social.
2. Que no se encuentra incurso en ninguna circunstancia que impida la obtención de la ayuda, así como, en procedimiento de reintegro alguno.
3. Que los datos aportados en la solicitud son ciertos, manifestando que ha sido informado de que PROCESA se re-

serva la facultad de resolver y dejar sin efecto la ayuda concedida si el solicitante no cumple las condiciones establecidas en la Bases Reguladoras Generales y en las Bases Reguladoras Específicas.

4. Que conoce, acepta y reúne todos los requisitos exigidos en las Bases Reguladoras Generales y Específicas, en la convocatoria y sus obligaciones como destinatario final.

5. Que autoriza a PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta, SA, para que, desde la fecha de la presentación de la solicitud y durante el periodo de control y seguimiento de las ayudas puedan solicitar cuantos datos estimen oportunos, ante la Tesorería General de la Seguridad Social, Agencia Estatal de Administración Tributaria y Administración Local, a efectos de garantizar el cumplimiento de los requisitos recogidos en las Bases Reguladoras Generales y Específicas de las ayudas públicas.

6. Que, conforme a lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) (Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos) ) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, conoce que sus datos personales serán tratados por PROCESA SOCIEDAD DE DESARROLLO DE CEUTA,SA, con la única finalidad de la gestión del trámite solicitado.

7. Que presta su consentimiento expreso para que PROCESA pueda tratar sus datos personales, pudiendo ejercer, en cualquier momento, sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, portabilidad, olvido o supresión previstos en el Reglamento General de Protección de Datos.

8. Que tiene conocimiento que la actuación solicitada está financiada con cargo a los fondos de la Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (REACT-EU), a través del Programa Operativo FSE Ceuta 2014-2020.

9. Que reconoce que ha leído detenidamente la solicitud, la convocatoria y las bases de aplicación y las entiende y acepta.

### **III. SE COMPROMETE A:**

1. Asistir y seguir con aprovechamiento las enseñanzas teórico-prácticas que se impartan para superar los objetivos formativos.

2. Respetar la dignidad y funciones de cuantos trabajan en el Programa Mixto de Empleo y Formación.

3. Cumplir con las obligaciones del Plan de formación y realizar de forma responsable las tareas que se derivan del mismo.

4. Respetar los horarios y cumplirlos con puntualidad.

5. Participar activamente tanto en el trabajo como en las clases teóricas.

6. Cumplir las orientaciones dadas por los monitores, profesores o dirección.

7. Obligación de observar las medidas legales y reglamentarias de seguridad e higiene en el trabajo.

8. Utilizar el material individual suministrado por el Programa Mixto de Empleo y Formación.

9. Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la selección.

10. Facilitar cuantos datos sean necesarios para la elaboración de los indicadores de seguimiento, ejecución y resultados de los Fondos EIE en los distintos programas operativos.

11. Cualquier otra que se desprenda del contenido de las presentes bases y normativa aplicable.

### **IV. AUTORIZA A:**

PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A., en relación con el proceso de concesión de subvención que solicita, a que le envíe comunicaciones a la dirección de correo electrónico especificada como medio de contacto.

### **V. APORTA:**

1. DNI del solicitante.

2. Documento que acredite la situación de desempleo del solicitante.
3. Certificado de estudios.

El solicitante, ha leído detenidamente la solicitud, la convocatoria, las bases de aplicación, las entiende y acepta.

Lo que expongo y solicito, en Ceuta a la fecha de la firma electrónica.

## ANEXO (D) II

## ACEPTACIÓN DE PARTICIPACIÓN

## PROGRAMA OPERATIVO FSE CEUTA 2014-2020, EJE PRIORITARIO R (REACT-UE)

**NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE:****NIF:****DOMICILIO:****TELÉFONO:****EMAIL:**

El solicitante arriba indicado, continuando con el procedimiento previsto en las bases reguladoras de aplicación, tras la publicación de la propuesta de resolución provisional/definitiva para la selección de los destinatarios finales de **Programas Mixtos de Empleo y Formación**, en el marco del Programa Operativo FSE Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario R (REACT-UE), publicada en el BOCCE, nº ..... de fecha .....

**MANIFIESTA:**

Acepto y me comprometo a cumplir todas las condiciones contenidas en la Propuesta de Resolución Provisional/Definitiva. Igualmente, acepto expresamente todos los términos de la convocatoria, de las Bases Reguladoras Generales y Específicas.

Lo que expongo y solicito, en Ceuta a la fecha de la firma electrónica.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA CONVOCATORIA**

**Convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones públicas destinadas a financiar Programas Mixtos de Empleo y Formación, en el marco del Programa Operativo FSE Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario R (REACT-UE), Prioridad de Inversión R.1, Objetivo Específico R.1.1.**

**1.- ANTECEDENTES**

Las citadas subvenciones públicas serán gestionadas por PROCESA, Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A., como órgano especializado de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta –actualmente Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública-, encargado de la gestión económica de los Programas Operativos financiados con Fondos Europeos mediante Acuerdo Plenario de la Asamblea de Ceuta 28 de Diciembre de 2015, BOCCE extraordinario N° 31 de 30/12/2015, y designada Organismo Intermedio por la Subdirección General Adjunta de Gestión de la S.G. de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, el día 19 de julio de 2016, mediante la formalización del Acuerdo de Atribución de Funciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 123 apartado 6 del Reglamento (UE) 1303/2013.

Las Bases Reguladoras de la actuación establecen que el procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, respetando los principios de objetividad, igualdad, transparencia y publicidad y por el cual la concesión de subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer un orden de prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases y en la correspondiente convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, a aquellas que hubieren obtenido mayor puntuación en la valoración en aplicación de los citados criterios, aplicándose la excepción del artículo 55.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La convocatoria, lo es para la concesión de ayudas incluidas en el Programa Operativo FSE Ceuta 2014-2020, aprobado por la Comisión Europea el 24 de agosto de 2015, modificado por Decisión de Ejecución de la Comisión C

(2021)5682, de 23 de julio de 2021, así como en los criterios de selección de operaciones aprobados por el Comité de Seguimiento el 11 de enero de 2016 (versión junio 2021). La operación persigue alcanzar el objetivo específico R.1.1-OE REACT-UE 1 de la Prioridad de Inversión R.1. del Programa Operativo FSE Ceuta 2014-2020 y al menos uno de los resultados previstos para el citado objetivo, a saber, aumentar la empleabilidad de las personas demandantes de empleo y de las personas afectadas por el desempleo, incluidas personas desempleadas de larga duración y de más edad, a través de adquisición de competencias profesionales, adaptadas a las necesidades del mercado.

Los Programas Mixtos de Empleo y Formación son proyectos de carácter temporal que posibilitan la adquisición de cualificación y de competencias profesionales, así como de experiencia laboral, a personas desempleadas, a través de una formación teórico-práctica en alternancia con la prestación de un trabajo real en la ejecución de obras o servicios de utilidad pública o interés social.

La presente actuación tiene por finalidad aumentar la empleabilidad de las personas demandantes de empleo y de las personas afectadas por el desempleo, incluidas personas desempleadas de larga duración y de más edad, a través de adquisición de competencias profesionales, adaptadas a las necesidades del mercado.

En lo no regulado por el presente Decreto se estará a lo establecido con carácter general en la normativa reguladora de subvenciones y ayudas públicas, y en particular a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el RD 887/2006 de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 4.392 de 18 de enero de 2005; Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Así mismo, habrá de ser tenida en cuenta la normativa europea aplicable al efecto y en concreto, el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca; Reglamento (UE) Nº 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo; el Reglamento (UE) 2020/2221, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de diciembre 2020 por el que se modifica el Reglamento (UE) 1303/2013, en lo que respecta a los recursos adicionales y las disposiciones de ejecución a fin de prestar asistencia para favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia COVID-19 y sus consecuencias sociales y preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía (REACT-UE); Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2014-2020.

Igualmente, será de aplicación la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos digitales y Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Las solicitudes que se hubieran denegado por falta de crédito en un ejercicio determinado, no causarán derecho en los siguientes. Así mismo, el crédito presupuestario no aplicado por la renuncia a la subvención de alguno de los beneficiarios podrá utilizarse por el órgano concedente para acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél, en orden de su puntuación.

## **2.- ACTUACIONES SUBVENCIONABLES**

Será subvencionable la contratación temporal de personas desempleadas, que una vez contratadas participarán en los programas de formación diseñados al efecto para la adquisición de competencias personales y profesionales necesarias para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la contratación.

Cada actuación contratará a un número máximo de 15 personas, durante siete meses, con un contrato 35 horas semanales, según la siguiente distribución mensual:

El primer mes será exclusivamente de formación teórica de lunes a viernes a razón de 7 horas al día.

2º hasta el 7º mes (6 meses), Los horarios de formación y trabajo efectivo serán flexibles.

Al final del período de contratación, se habrán realizado 980.- horas de contrato, de las cuales 420 horas serán de formación teórica y 560 horas de trabajo efectivo.

Las entidades solicitantes deberán disponer para la ejecución del proyecto de los **recursos humanos, espacios, instalaciones, y equipamientos** adecuados para el desarrollo de cada especialidad formativa, tomando como referencia lo establecido en el fichero de especialidades formativas.

Los contratos se formalizarán a jornada completa, en cualquiera de las modalidades contractuales de naturaleza temporal establecidas por la normativa vigente, y tendrán una duración de siete meses. Las obras o servicios objeto de los contratos se deberán ejecutar o prestar en la Ciudad Autónoma de Ceuta, en régimen de administración directa por las entidades beneficiarias.

La formación teórica, se impartirá por empresa contratada al efecto, durante todo el periodo de contratación.

Una vez transcurrido el periodo de contratación, se entenderá finalizado el proyecto del Programa Mixto de Empleo y Formación.

### 3.- PROYECTOS SUBVENCIONABLES

Podrán presentarse proyectos que actúen en uno o varios de los siguientes certificados de profesionalidad disponibles:

- Taller de fontanería (grupo A)
- o IMAI0108 - Operaciones de fontanería y calefacción-climatización doméstica
- Taller de fontanería (grupo B)
- o IMAI0108 - Operaciones de fontanería y calefacción-climatización doméstica
- Taller de revestimientos en construcción
- o EOCJ0311 – Operaciones básicas de revestimientos ligeros y técnicos en construcción
- Taller de albañilería
- o EOCB0208 – Operaciones auxiliares de albañilería de fábricas y cubiertas
- Taller de jardinería 1
- o AGAJ0109 - Gestión y mantenimiento de árboles y palmeras ornamentales
- Taller de jardinería 2 (grupo A)
- o AGAO0108 – Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería
- Taller de jardinería 2 (grupo B)
- o AGAO0108 – Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería
- Taller de actividad forestal (grupo A)
- o AGAR0309 - Actividades auxiliares en conservación y mejora de montes
- Taller de actividad forestal (grupo B)
- o AGAR0309 - Actividades auxiliares en conservación y mejora de montes
- Taller de energías renovables (grupo A)
- o ENAE0111 –Operaciones Básicas en el montaje y mantenimiento de energías renovables.
- Taller de energías renovables (grupo B)
- o ENAE0111 –Operaciones Básicas en el montaje y mantenimiento de energías

Desde el inicio de su participación en el proyecto, el alumnado-trabajador será contratado por la entidad promotora en cualquiera de las modalidades contractuales de naturaleza temporal establecidas por la normativa vigente. La

duración de los contratos de trabajo suscritos con el alumnado-trabajador no podrá exceder de la fecha de finalización del proyecto.

Las tareas que constituyan el trabajo efectivo deberán ser suficientes y apropiadas para la adquisición de las competencias profesionales previstas, contemplando una adecuada correlación entre dichas actividades con los módulos formativos de referencia.

#### 4.- SUBVENCIÓN MÁXIMA POR PROYECTO

Las ayudas públicas, establecidas en la presente convocatoria así como en las bases reguladoras específicas, revestirán la forma subvención.

Las subvenciones que se concedan a las entidades promotoras que resulten beneficiarias se destinarán exclusivamente a sufragar los costes salariales del personal de apoyo, y los gastos salariales de los alumnos-trabajadores.

Los costes máximos subvencionables son los siguientes:

**La subvención máxima por proyecto será de: 316.780,8.- euros, (no procede IPSI).**

Desglosados de la siguiente manera:

coste alumnos x mes y taller	
35 horas	3.016,96
30 horas	0,00
alumnos	
15	45.254,40
meses	
7	<b>316.780,80</b>

La Consejería beneficiaria se hará cargo de los materiales y el vestuario será suministrado por la empresa adjudicataria de la formación.

A los efectos del periodo de elegibilidad, los gastos subvencionables deberán corresponder al periodo comprendido entre las fechas de inicio y finalización del proyecto, con los límites en cuanto al ámbito temporal de desarrollo y los máximos subvencionables señalados en el apartado anterior.

El importe de las subvenciones, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Pública o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste del proyecto.

#### 5.- ENTIDADES BENEFICIARIAS

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las Consejerías que formen parte de la estructura administrativa de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que sean competentes o tengan autorizada la ejecución de las correspondientes obras o servicios de utilidad pública o interés social, y que dispongan de la capacidad técnica y de gestión suficiente para la realización de los proyectos en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Las obras o servicios que pudieran generarse en los proyectos no serán en ningún caso objeto de comercialización o lucro de la entidad beneficiaria.

No podrán obtener la condición de beneficiarios quienes estén incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Serán requisitos generales de las entidades solicitantes de la subvención:

- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Hallarse al corriente de sus obligaciones económicas ante la Tesorería General de la Seguridad Social.

## 6.- PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

Las entidades interesadas deberán presentar la solicitud oficial, la documentación que debe acompañar a la solicitud, solicitud de anticipo, presentación de la documentación justificativa, o cualquier otra documentación relacionada con la presente convocatoria, de forma electrónica siguiendo el procedimiento de tramitación establecido al efecto, que podrá iniciarse a través de la página web de PROCESA en la dirección web [www.procesa.es](http://www.procesa.es) a través del enlace "Oficina virtual" o desde la página específica creada al efecto que también contendrá la información y documentación disponible para la tramitación.

La presentación de las solicitudes exigirá que los interesados se den de alta en el portal electrónico, en el que su identificación será a través de certificado digital, facilitando distintos datos requeridos para la tramitación de su expediente, y dando los mismos de esta manera su consentimiento expreso para que todas las notificaciones se le hagan a la dirección electrónica habilitada indicada en su solicitud. Cualquier cambio en la dirección electrónica facilitada deberá ser modificada en el portal electrónico de PROCESA a la mayor brevedad posible y de no hacerlo se entenderá que se renuncia a la subvención.

La solicitud deberá ir firmada por el titular de la Consejería. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de estas ayudas.

Para la cumplimentación de la solicitud en tiempo y forma el solicitante deberá seguir los pasos establecidos en el portal electrónico de PROCESA y adjuntar la documentación exigida en formato electrónico digitalizado.

La solicitud irá dirigida al órgano competente para su resolución de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de estas bases.

Las solicitudes que se presenten deberán ajustarse a las siguientes reglas:

- a) En cada solicitud podrán presentarse uno o más proyectos, pero deberá presentarse una memoria por cada uno.
- b) los proyectos se evaluarán de forma individual y se concederá la solicitud a aquél proyecto con más puntuación dentro del mismo certificado profesional en el caso de que se presenten más proyectos que certificados disponibles.
- b) El número de alumnos trabajadores que se podrán solicitar y conceder por cada proyecto será de **15**.

Documentación a presentar por las Entidades solicitantes:

- a) Solicitud de ayuda según modelo normalizado.
- b) Código de Identificación Fiscal de la Entidad beneficiaria.
- c) Documentación acreditativa del nombramiento del Consejero correspondiente a la Consejería participante.
- d) Código DIR3 de la entidad solicitante.
- f) Documentación acreditativa de la titularidad jurídica de las instalaciones que se vayan a emplear en la ejecución del proyecto y de su disponibilidad para la ejecución del mismo.
- g) Proyecto del Programa mixto de empleo y formación, cuyo contenido mínimo consistirá en una memoria en la que se recogerán los siguientes aspectos:
  1. Identificación del entorno.
  2. Identificación de la entidad promotora.
  3. Identificación del proyecto.
  4. Descripción del perfil de alumno-trabajador, cualificación de partida, experiencia profesional.
  5. Descripción detallada del producto o servicio a realizar.
  6. "Calendario del Proyecto", se seguirá el calendario laboral. Se tendrán en cuenta los días lectivos y los festivos nacionales, autonómicos y locales. Las vacaciones serán de 22 días hábiles anuales. Cada proyecto justificará de este modo el número de horas indicadas. Para el cómputo de horas se tendrán en cuenta los días lec-

tivos y las vacaciones reglamentarias.

8. Relación de la dotación de espacios, instalaciones y equipamiento necesario para llevar a cabo el proyecto.

9. Tipología de contrato a efectuar a los alumnos-trabajadores, bonificaciones a aplicar por la Tesorería de la Seguridad Social a las cotizaciones en el caso de existir y convenio colectivo que resulte de aplicación.

10. Presupuestos de gastos e ingresos, desglosados. El Presupuesto estimado total de ingresos del proyecto, expresará la parte financiada por la entidad promotora, en su caso, así como la parte para la cual se solicita la subvención.

11. Identificación de la cuenta bancaria del beneficiario para todas las operaciones relacionadas con el proyecto subvencionado.

#### Otra documentación

a) Aceptación de la subvención (Anexo (E) II).

d) Solicitud de Liquidación (Anexo (E) IV).

### **7.- CRITERIOS DE SELECCIÓN**

En el análisis de las solicitudes presentadas, se seleccionarán los proyectos que estén relacionados con ocupaciones de los certificados disponibles, y serán excluidos los que no tengan relación alguna con las mismas.

Calidad técnica del proyecto, en relación a la definición de objetivos, planificación secuencial de las actividades, experiencia de los docentes y sistema de seguimiento y evaluación a aplicar (**Hasta 5 puntos**).

1. Metodología de trabajo atractiva y/o innovadora. (Hasta 1 punto)

- Metodología no innovadora ni atractiva: 0 puntos

- Metodología atractiva y/o innovadora: 1 punto

2. Clara definición de objetivos. (Hasta 1 punto)

- Objetivos no definidos: 0 puntos.

- Objetivos totalmente definidos: 1 punto.

3. Planificación secuencial de las actividades. (Hasta 1 punto)

- Planificación no concretada: 0 puntos.

- Planificación totalmente concretada: 1 punto.

4. Sistema de seguimiento y control. (Hasta 1 punto)

- Sistema de seguimiento y evaluación no definidos: 0 puntos.

- Sistema de seguimiento y evaluación detallado: 1 punto.

En caso de empate en la puntuación, los criterios a emplear a efectos de determinar el orden de los beneficiarios serán del 1 al 4 en grado de importancia, siendo el criterio 1 el más importante y el 4 el menos.

No se tendrán en cuenta aquellos proyectos que no cuenten con una puntuación mínima de 2 puntos.

Se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases para el caso en que el crédito máximo consignado en la convocatoria fuese suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

### **8.- ORGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.**

Los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento serán:

PROCESA SOCIEDAD DE DESARROLLO DE CEUTA S.A. –de aquí en adelante PROCESA- como órgano instructor. El órgano de instrucción del procedimiento será un técnico de PROCESA, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

El Comité Técnico de Evaluación, compuesto por dos técnicos de PROCESA y el Subdirector de la Sociedad, o personas en quienes deleguen, que comprobarán la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en las bases, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda.

La resolución de concesión o denegación de la subvención será dictada por la Excm. Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta o persona en quien delegue, a propuesta del Director de PROCESA. Las resoluciones serán motivadas, debiendo, en todo caso, quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

Para aquellas subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 euros, será competente para su otorgamiento el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta. (Art. 5 del Reglamento General de subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta)

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de un mes a contar desde la finalización del plazo de la correspondiente instrucción. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de subvención.

La resolución del expediente de concesión no podrá exceder de seis meses a contar desde la finalización de la convocatoria hasta la resolución final del procedimiento.

El procedimiento de concesión será el procedimiento administrativo establecido con carácter general en la Ley General de Subvenciones y supletoriamente el establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante, LPACA, y en las BRG. El expediente administrativo, deberá contener los requisitos establecidos en el artículo 70 de la LPACA. Las notificaciones se realizarán con carácter general mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.b) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando se trate de actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo. El medio para efectuar las notificaciones y publicaciones será el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

En uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 2 de marzo de 2020 (BOCCE Extraordinario 19, de 3 de marzo de 2020) y el Decreto de la Presidencia de la Ciudad, de 8 de octubre de 2020, por el que se modifica la organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE 6.034 de 13 de octubre de 2020), **HE RESUELTO:**

**PRIMERO:** Aprobar las Bases Reguladoras Específicas y Convocatoria, que han de regir el concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de ayudas o subvenciones públicas destinadas a financiar Programas Mixtos de Empleo y Formación, gestionadas por PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta, SA como medio propio de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

**SEGUNDO:** Dar publicidad en legal forma mediante la publicación íntegra del texto de las Bases Reguladoras Específicas y de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

**TERCERO:** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

**CUARTO:** El plazo de presentación de solicitudes será de **15 días hábiles** a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

**QUINTO:** El importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas a la presente actuación para esta convocatoria asciende a **TRES MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS Y CUARENTA Y OCHO CENTIMOS DE EURO (3.704.488,48.-Euros)**, con cargo al Programa Operativo FSE Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario R (REACT-UE).

Las subvenciones objeto de las presentes bases serán financiadas, con un porcentaje máximo del 100%, con cargo a los fondos de la Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (REACT-EU), a través del Programa Operativo FSE Ceuta 2014-2020.

No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en la presente convocatoria.

Contra el presente DECRETO, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, de conformidad el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH  
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA  
Y FUNCIÓN PÚBLICA  
FECHA 17/02/2023

**140.-** TítuloES: Extracto del acuerdo adoptado en sesión del Consejo de Gobierno celebrada el pasado día 10 de febrero de 2023:

TextoES: BDNS(Identif.):672119

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/672119>)

5.3.- Propuesta presentada por el Consejero de Educación y Cultura, D. Carlos Rontomé Romero, relativa a conceder ayudas para reparaciones y mantenimiento a los colegios públicos de Ceuta.

Aprobada la urgencia del asunto, el Consejo de Gobierno, por unanimidad de los presentes, ACUERDA:

Primero: Aprobar la convocatoria para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, a los colegios públicos de Ceuta para pequeñas reparaciones y mantenimiento que se regirá por las Bases Regulatoras publicadas en el BOCCE extraordinario n.º 87, de 27 de diciembre de 2022.

Segundo: El objeto de estas ayudas es cubrir directamente los gastos derivados de pequeñas reparaciones y otros gastos de mantenimiento, incluyendo la contratación del servicio de alarmas, que por su escasa trascendencia no sean cubiertos mediante otra forma por la ciudad Autónoma.

Tercero: El importe total por el que se efectúa la presente convocatoria asciende a la cantidad de 60.000 euros. La cuantía individual de las ayudas se otorgará en función de las unidades que tenga cada uno de los centros solicitantes, conforme a la Base Reguladora Séptima.

Cuarto: El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Quinto: Las solicitudes, acompañadas de la documentación establecida en la Base Reguladora Quinta, se realizarán a través de la Sede Electrónica de la Ciudad de Ceuta.

Sexto: La resolución de la convocatoria no excederá de dos meses como máximo, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y se notificará a los interesados por cualquiera de los medios admitidos en la vigente normativa reguladora del procedimiento administrativo.

Séptimo: Los requisitos y demás circunstancias requeridas para optar a estas ayudas son los contemplados en las Bases Regulatoras.

Octavo: Las solicitudes serán ordenadas conforme a los criterios recogidos en la Base Reguladora Séptima.

Noveno: Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta en el plazo de dos meses.

Lugar de la Firma: Ceuta

Fecha de la Firma: 2023-02-15

Firmante: Carlos Rontomé Romero, consejero de Educación y Cultura

143.-

## ANUNCIO

El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión celebrada el día 17 de febrero de 2023, ha acordado lo siguiente:

- 1.- Aprobar el contenido de las normas reguladoras para el establecimiento del régimen jurídico aplicable a la concesión de ayudas económicas directas a los beneficiarios del régimen de protección temporal afectados por el conflicto en Ucrania que carezcan de recursos económicos residan en la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- 2.- Aprobar el crédito de esta convocatoria, que procede de la partida “Subvención ayudas refugiados conflicto Ucrania”, con una dotación de 60.000€.
- 3.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado-Contencioso-Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de 2 meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente Resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

### **NORMAS REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS ECONÓMICAS DESTINADAS A PERSONAS BENEFICIARIAS DEL RÉGIMEN DE PROTECCIÓN TEMPORAL AFECTADAS POR EL CONFLICTO EN UCRANIA QUE CAREZCAN DE RECURSOS ECONÓMICOS RESIDENTES EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

#### **Artículo 1. Objeto, finalidad y naturaleza.**

1. Las presentes normas tienen por objeto regular la concesión de ayudas, con carácter excepcional y por razones de interés público, social y humanitario, para las personas beneficiarias de protección temporal afectadas por el conflicto en Ucrania.
2. La concesión de estas ayudas tendrá carácter subsidiario respecto de cualquier ayuda de la que puedan ser beneficiarias las personas beneficiarias de protección temporal afectadas por el conflicto en Ucrania, si bien se puede compatibilizar con aquellas hasta el importe máximo que le corresponda recibir según las presentes normas.
3. La presente subvención, se desarrollará en régimen de concesión directa para los beneficiarios que reúnan los requisitos previstos en el artículo 5.

#### **Artículo 2. Régimen jurídico aplicable.**

Estas subvenciones se regirán, además de por lo dispuesto particularmente en estas normas y en las resoluciones de concesión, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Reglamento de desarrollo de dicha ley, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; y por lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por lo establecido en las demás disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación.

#### **Artículo 3. Financiación.**

1. Estas ayudas económicas se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 2310 010 48030 “Subvención Ayudas refugiados conflicto Ucrania” hasta un importe máximo de 60.000€.
2. El otorgamiento de estas ayudas económicas estará condicionado a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

#### **Artículo 4. Importe de las ayudas y devengo**

1. El importe de la ayuda será de 400 euros al mes, desde el mes de la fecha de presentación de la solicitud, por persona adulta que cumpla las condiciones previstas en el artículo 5 de estas normas reguladoras. El mes de presentación de la solicitud se computará íntegro.
2. A la cuantía indicada se incrementará 100 euros al mes por menor de edad a cargo. Las personas que sean beneficiarias, deberán acreditar el vínculo con la persona menor de edad a cargo, mediante resolución por la que se concede el régimen de protección temporal de manera conjunta y empadronamiento conjunto con la persona menor de edad. En caso de que haya más de una persona responsable de la menor, únicamente una de ellas podrá percibir la cuantía adicional por menores de edad a cargo.
3. La cuantía mensual que correspondiera recibir se otorgará en su integridad en el supuesto de que no fuera compatible con otro tipo de ayuda para la misma finalidad. En caso contrario, se restarán de dicha cuantía los recursos mensuales que reciba de cualquier otro organismo público y/o privado, procediéndose al abono de la ayuda por la diferencia de la cantidad resultante.
4. Se entenderá que la persona beneficiaria cumple con los requisitos que dieron lugar al reconocimiento de la ayuda, si en el órgano gestor no consta información contraria tras cruce con las correspondientes bases de datos habilitadas para la verificación de los requisitos de acceso y mantenimiento o no existe comunicación del interesado de la modificación de sus circunstancias socioeconómicas y familiares durante el período por el que ha sido reconocida la ayuda.

5. En ningún caso la suma total de las ayudas a las unidades familiares podrá rebasar la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria.

6. El periodo de ejecución de las ayudas económicas será desde la entrada en vigor de estas normas hasta el 31 de diciembre de 2023.

#### **Artículo 5. Personas destinatarias y requisitos.**

1. Serán destinatarios de las ayudas, las personas desplazadas por el conflicto de Ucrania que residan en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

2. Los solicitantes deben cumplir los siguientes requisitos a fecha de presentación de la solicitud y durante los seis meses siguientes para mantener el derecho a la percepción de la ayuda:

- a) Que hayan obtenido el estatuto de protección temporal de conformidad con el Reglamento sobre régimen de protección temporal en caso de afluencia masiva de personas desplazadas, aprobado por el Real Decreto 1325/2003, de 24 de octubre, de acuerdo al procedimiento para el reconocimiento de la protección temporal a personas afectadas por el conflicto en Ucrania, desarrollado por la Orden PCM/169/2022, de 9 de marzo, y en el marco del Acuerdo del Consejo de Ministros de 8 de marzo de 2022, por el que se amplía la protección temporal otorgada en virtud de la Decisión de Ejecución (UE) 2022/382 del Consejo de 4 de marzo de 2022 a personas afectadas por el conflicto en Ucrania que puedan encontrar refugio en España, publicado por Orden PCM/170/2022, de 9 de marzo.
- b) Que consten como empadronadas en la Ciudad Autónoma de Ceuta con fecha anterior al 31 de diciembre de 2022.
- c) Que acrediten carencia de medios económicos en los términos del Reglamento por el que se regula el sistema de acogida en materia de protección internacional, aprobado por el Real Decreto 220/2022, de 29 de marzo. Este requisito se acreditará, al menos, mediante declaración responsable de la persona beneficiaria final y consulta de la vida laboral en las bases de datos correspondientes de la Seguridad Social y/o en otros organismos que puedan demostrar tal extremo.
- d) Que, en el momento de presentar la solicitud, no ocupen plaza ni obtengan recursos o medios del dispositivo de emergencia de la Secretaría de Estado de Migraciones para atender a personas desplazadas ni de ninguno de los programas que forman parte del itinerario de acogida, regulado en el título II del Reglamento por el que se regula el sistema de acogida en materia de protección internacional, aprobado por el Real Decreto 220/2022, de 29 de marzo.

Los requisitos señalados deberán mantenerse durante todo el periodo de percepción de la ayuda.

#### **Artículo 6. Obligaciones e incumplimiento.**

1. Son obligaciones de los beneficiarios las que se establecen con carácter general en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Asimismo, estarán obligados a:

- a) Comunicar a la Consejería de Servicios Sociales, en un plazo máximo de 10 días, cualquier modificación o variación de las circunstancias que dieron lugar a la concesión de la ayuda y, en particular, la obtención de algún tipo de ingreso, siempre que supongan un incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 5.
- b) Aportar la información y documentación que se le requiera en cualquier fase del procedimiento, tanto a efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos para la concesión de la ayuda como para mantener el derecho a su percepción.
- c) Permitir y facilitar las actuaciones de comprobación que realice la Consejería de Servicios Sociales sobre el cumplimiento de los requisitos de los interesados.

2. El incumplimiento de dichas obligaciones, así como toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro y, en su caso, al reintegro total o parcial de las cantidades recibidas, de acuerdo con el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

#### **Artículo 7. Solicitudes y documentación a presentar.**

1. Los solicitantes de ayudas se ajustarán al modelo que se establezca en estas normas reguladoras, debidamente firmado por la persona solicitantes o quien ejerza su representación, debidamente acreditada, debiendo ser cumplimentado en su totalidad.

Se presentarán en el Registro general de la Ciudad Autónoma de Ceuta, bien telemáticamente o presencialmente.

2. Los solicitantes de ayuda quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus peticiones, responsabilizándose de los mismos.

3. La documentación requerida en el procedimiento se anexará a la solicitud en el momento de su presentación, no siendo necesario aportar aquellos documentos que la Administración pueda recabarla electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

4. Documentos que se aportan junto a la solicitud:

- a) Resolución del estatuto de protección temporal. En caso de la existencia de menores, acreditar el vínculo con la persona menor a cargo, mediante resolución por la que se concede el régimen de protección temporal de manera conjunta y empadronamiento conjunto con la persona menor de edad.
- b) Declaración de responsable que acredite de carencia de medios económicos en los términos indicados en el artículo 3.

5. La solicitud contemplará la autorización para facultar a la Administración a instar ante las oficinas públicas los certificados que acrediten la situación tributaria del solicitante, respecto a la Seguridad Social y demás información precisa para la valoración de las circunstancias socio-laborales, económicas familiar y demás condiciones del solicitante y su unidad familiar.

6. Si la persona solicitante, hace constar en la solicitud su oposición expresa a dichas consultas, estará obligado a presentar toda la documentación requerida.

7. La Consejería de Servicios Sociales de la Ciudad Autónoma de Ceuta podrá realizar las actuaciones de comprobación que resulten procedentes, a los efectos de verificar la información facilitada por los/as interesados/as en la correspondiente solicitud.

La presentación de la solicitud implicará el conocimiento y aceptación de las presentes bases.

8. El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación exigida, será a partir de la publicación de estas normas en el Boletín Oficial de Ceuta hasta el 31 de diciembre de 2023.

#### **Artículo 8. Procedimiento de concesión. Tramitación e instrucción.**

1. Estas subvenciones serán concedidas de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en relación con lo establecido en el artículo 28.2 y 3 de dicha ley y en el artículo 67 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por concurrir razones de interés público, social y humanitario para garantizar la cobertura de las necesidades básicas de las personas destinatarias reguladas en el artículo 5.

2. La instrucción y resolución de las solicitudes se ajustará a lo establecido en las presentes normas.

3. Las ayudas se concederán directamente por riguroso orden de entrada de las solicitudes válidamente presentadas, en función de la fecha y hora de presentación en el registro correspondiente y hasta que se agote el crédito autorizado.

4. El criterio rector para la concesión de las ayudas será el cumplimiento por los solicitantes de los requisitos establecidos en el artículo 5 de estas normas reguladoras, sin perjuicio de los dispuesto en los apartados 1 y 3 de este artículo.

5. El examen de las solicitudes presentadas conllevará la comprobación de los requisitos exigibles para, en caso contrario requerir al/a la interesado/a, a fin de que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera, se entenderá desistida la solicitud, previa resolución.

#### **Artículo 9. Resolución**

1. El órgano competente para la concesión de las ayudas a las que se refieren las presentes normas reguladoras será el titular de la Consejería con competencias en materia de servicios sociales.

2. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses contados desde la fecha en la que la solicitud tenga entrada en el registro del órgano competente para su resolución.

3. La resolución surtirá efecto desde la fecha de notificación al interesado, sin perjuicio de que el devengo de la prestación comience desde el primer día del mes en el que se presentó la solicitud.

4. En la resolución de concesión de la subvención se hará constar que la persona reúne los requisitos para poder ser beneficiario de la ayuda, se determinará su cuantía y el período de devengo de la subvención.

5. Si, transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, no se hubiese notificado resolución expresa, las solicitudes presentadas podrán entenderse desestimadas, sin perjuicio de que subsista la obligación de la Administración de resolver expresamente de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

6. Contra la resolución por la que se resuelve el procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, bien recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de la resolución, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso administrativo de Ceuta en el plazo de dos meses contando desde el día siguiente al de notificación de la resolución, todo ello sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

#### **Artículo 10.- Forma de pago**

1. El importe de la subvención se abonará con periodicidad mensual, sin perjuicio del abono en su caso, de los atrasos devengados.

2. El pago de la ayuda se realizará mediante transferencia a la cuenta y entidad bancaria indicada en la solicitud por el interesado.

#### **Artículo 11 Compatibilidad de las ayudas**

1. La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones públicas o entes públicos o privados; en los términos establecidos en el art. 4.3.

2. Esta subvención es incompatible con:

- a) La percepción, por parte de las personas destinatarias finales, de los recursos, actuaciones y servicios que se proporcionan a través del itinerario del sistema de acogida de protección internacional, regulado en el Real Decreto 220/2022, de 29 de marzo, o del dispositivo de emergencia.
- b) Con prestaciones de urgente necesidad del Título III, Capítulo III del Reglamento de Prestaciones económicas de los servicios sociales de la Ciudad de Ceuta.

**Artículo 12. Control, justificación, reintegro de la subvención e infracciones**

1. La Consejería de Servicios Sociales podrá realizar todas las comprobaciones necesarias a los efectos de verificar el cumplimiento por los beneficiarios de las obligaciones establecidas en este acuerdo, así como el mantenimiento de los requisitos que dieron lugar a la obtención de las ayudas.

2. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 30.7 de la Ley General de Subvenciones, las ayudas que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de las comprobaciones que pudieran establecerse para verificar su existencia y de su sometimiento a los controles por parte del centro directivo mencionado en el apartado anterior.

DUNIA MOHAMED MOHAND  
CONSEJERA DE SERVICIOS SOCIALES  
FECHA 20/02/2023

**AUTORIDADES Y PERSONAL****141.-****ANUNCIO**

DECRETO de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública D<sup>a</sup> Kissy Chandiramani Ramesh, de fecha 10 de febrero de 2023, por el que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos perteneciente a la convocatoria para la provisión de una plaza de Técnico Intermedio de Juventud de la Ciudad de Ceuta, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo C, subgrupo C1, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2022.

Terminado el día 3 de enero de 2023 el plazo de presentación de instancias para tomar parte en la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 6250, de fecha 8 de noviembre de 2022, y posterior publicación en el Boletín Oficial del Estado número 289, de fecha 2 de diciembre de 2022, para la provisión de una plaza de Técnico Intermedio de Juventud de la Ciudad de Ceuta, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo C, subgrupo C1, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2022, vacantes en la plantilla de funcionarios de la Ciudad, según consta en los antecedentes obrantes en la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, se ha presentado una solicitud.

De acuerdo con lo dispuesto en la Base 5 de la convocatoria, terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 8 de octubre de 2020 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta núm. 6034, de 13 de octubre de 2020), **HE RESUELTO:**

**Primero.** - Se aprueba la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de una plaza de Técnico Intermedio de Juventud de la Ciudad de Ceuta, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo C, subgrupo C1, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2022, vacantes en la plantilla de funcionarios de la Ciudad.

**ADMITIDOS**

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
**0742***	RODRIGUEZ	BORRERO	EVA CRISTINA

**EXCLUIDOS**

Ninguno

**Segundo.** - Las listas certificadas completadas de aspirantes admitidos y excluidos se harán públicas en el Tablón de Anuncios de la Ciudad de Ceuta.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH  
 CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA  
 Y FUNCIÓN PÚBLICA  
 FECHA 20/02/2023

142.-

## ANUNCIO

**DECRETO de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública Dª Kissy Chandiramani Ramesh, de fecha 10 de febrero de 2023, por el que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos perteneciente a la convocatoria para la provisión de una plaza de Oficial de Almacén de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2022.**

Terminado el día 3 de enero de 2023 el plazo de presentación de instancias para tomar parte en la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 6250, de fecha 8 de noviembre de 2022, y posterior publicación en el Boletín Oficial del Estado número 289, de fecha 2 de diciembre de 2022, para la provisión de una plaza de Oficial de Almacén de la Ciudad de Ceuta, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase personal de oficio, Grupo C, subgrupo C1, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2022, vacantes en la plantilla de funcionarios de la Ciudad, según consta en los antecedentes obrantes en la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, se ha presentado una solicitud.

De acuerdo con lo dispuesto en la Base 5 de la convocatoria, terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 8 de octubre de 2020 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta núm. 6034, de 13 de octubre de 2020), **HE RESUELTO:**

**Primero.** - Se aprueba la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de una plaza de Oficial de Almacén de la Ciudad de Ceuta, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase personal de oficio, Grupo C, subgrupo C1, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2022, vacantes en la plantilla de funcionarios de la Ciudad.

**ADMITIDOS**

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
**0758***	BARO	ANILLO	JUAN CARLOS

**EXCLUIDOS**

Ninguno

**Segundo.** - Las listas certificadas completadas de aspirantes admitidos y excluidos se harán públicas en el Tablón de Anuncios de la Ciudad de Ceuta.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH  
 CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA  
 Y FUNCIÓN PÚBLICA  
 FECHA 20/02/2023

144.-

## ANUNCIO

**DECRETO de fecha 17 de febrero de 2023, del Presidente del Consorcio Rector del C. U. UNED Ceuta, D. Carlos Rontomé Romero, por el que se aprueban las Bases Generales para proveer, mediante concurso, por el sistema de promoción interna, una plaza de Jefe de Negociado del personal laboral del Consorcio Rector del Centro universitario UNED-Ceuta, con contrato laboral de duración indefinida**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10, apartado h) de los Estatutos del Consorcio Rector del Centro Universitario UNED-Ceuta, corresponde a la Junta Rectora del mismo la aprobación de la plantilla de personal, el régimen para su nombramiento, forma de contratación y retribución, así como las bases de la convocatoria para la provisión de plazas, que deberán respetar los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.

Por acuerdo de la Junta Rectora en sesión ordinaria de fecha 13 de febrero de 2023 se aprueba:

“Primero.- aprobar la convocatoria de la plaza de Jefe de Negociado, según las bases que figuran como anexo al acta de 17 de noviembre de 2022 de la Comisión Paritaria para el seguimiento del Convenio Colectivo para el personal laboral del Consorcio Rector del C. U. UNED Ceuta.

Segundo.- facultar a la presidencia del Consorcio para la adopción de cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución del anterior acuerdo.”

En uso de las atribuciones que me confieren los Decretos de la Presidencia, de 8 de julio de 2019, por el que se delega la Presidencia del Consorcio rector del Centro Universitario UNED Ceuta (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta nº 5.903 de 12 de julio de 2019) y de 8 de octubre 2020, por el que se modifica la organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta. (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta nº 6.034, de 13 de octubre de 2020), **HE RESUELTO** la aprobación de las siguientes:

**BASES GENERALES PARA PROVEER, MEDIANTE CONCURSO, POR EL SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA, UNA PLAZA DE JEFE DE NEGOCIADO DEL PERSONAL LABORAL DEL CONSORCIO RECTOR DEL C. U. UNED-CEUTA, CON CONTRATO LABORAL DE DURACIÓN INDEFINIDA**

**Primera.** Objeto de la convocatoria.

Estas bases regulan el procedimiento para la provisión de una plaza de Jefe de Negociado del centro asociado de la UNED en Ceuta, mediante el sistema de concurso de méritos, encuadrada en el grupo 2 nivel de Jefatura de Personal Administrativo de los comprendidos en el artículo 6 del Convenio Colectivo del personal laboral del Consorcio rector del Centro Universitario UNED-Ceuta.

- Denominación del Puesto: Jefe de Negociado.
- Adscripción del Puesto: Centro Universitario de la UNED-Ceuta.
- Número de puestos convocados: 1
- Requisitos de los aspirantes: Ser personal laboral del Centro Asociado de la UNED en Ceuta, de conformidad con el artículo 10 del convenio colectivo del personal laboral del Consorcio rector del C.U. UNED-CEUTA.
- Retribuciones Complementarias: las establecidas en el Anexo II actualizadas según el artículo 48 del convenio colectivo del personal laboral del Consorcio rector del C.U. UNED-CEUTA.
- Funciones específicas: Es la persona que poseyendo el Título de Bachiller, Formación Profesional de Grado Superior o equivalente, por su capacitación y su experiencia, debe poseer conocimientos suficientes de las tareas de administración, técnicas y contable, lleva la dirección y el control de las mismas de manera autónoma y responsable, instruyendo en sus tareas a los trabajadores del área administrativa. Está encargado de darle unidad al trabajo de una o varias secciones, distribuye y dirige el trabajo debidamente ordenado y aporta sus iniciativas para el buen funcionamiento de éstas, realizando personalmente aquellos trabajos que por sus características sea necesario ejecutar. Es el responsable de la Unidad administrativa.
- El puesto se desempeñará en la jornada general establecida según los artículos reflejados en el Capítulo primero del convenio colectivo del personal laboral del C. R. del C.U. UNED-Ceuta.

**Segunda.** Condiciones de los aspirantes.

Podrán optar a la plaza convocada los aspirantes que reúnen los siguientes requisitos:

- 1.- Ser personal laboral fijo del Centro Asociado de la UNED en Ceuta, de conformidad con el artículo 10 del convenio colectivo del personal laboral del Consorcio rector del C.U. UNED-Ceuta.
- 2.- Encontrarse en la situación de servicio activo con una antigüedad mínima de cinco años.
- 3.- Tener una antigüedad de al menos dos años de servicio activo como trabajador en el cuerpo o escala de un grupo o categoría inmediatamente inferior, incrementándose en dos años para cada grupo o categoría de los grupos inferiores a este.
- 4.- Nacionalidad:
  - a. Tener la nacionalidad española.
  - b. Ser nacional de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea.
  - c. Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, que vivan a su cargo, menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
  - d. Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratifica-

dos por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

e. Los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España y permiso de trabajo.

5.- Tener cumplidos dieciocho años y no haber alcanzado la edad establecida, con carácter general, para la jubilación.

6.- No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes al cuerpo y especialidad a que se opta.

7.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

8.- No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, lo que se deberá acreditar en su momento mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delinquentes sexuales.

9.- Estar en posesión del Título de Bachiller, Técnico Superior o curso de acceso a la Universidad para mayores de 25 años, o equivalentes.

Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

#### **Tercera.** Solicitudes.

Las solicitudes para tomar parte en este concurso, irán dirigidas al Excmo. Sr. Presidente de la Junta del Consorcio, de acuerdo con el modelo de Anexo de solicitud adjunto que se encuentra en la página web de la Ciudad.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

La presentación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.1 e) de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común deberá realizarse por medios electrónicos, SEDE ELECTRÓNICA de la Ciudad Autónoma de Ceuta web <https://sede.ceuta.es/controlador/controlador?cmd=tramite&modulo=tramites&tramite=SAPSU>

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas las condiciones exigidas en la base segunda; y las solicitudes vendrán acompañadas de los justificantes de los méritos alegados que podrán estar debidamente compulsados o en su caso serán autenticados a posteriori por el funcionario habilitado para ello (Jefe del Registro), que compulsará la documentación presentada por el/la aspirante que resulte seleccionado/a en el proceso.

Quienes tuvieren la condición de personal fijo del C.R. del C.U. UNED-Ceuta están exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificado que acredite su condición de personal laboral fijo.

#### **Cuarta.** Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente de la Junta del Consorcio rector del C.U. UNED-Ceuta, dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que será expuesta en el Tablón de Anuncios de la Ciudad de Ceuta (<https://www.ceuta.es/ceuta/por-servicios/tablon>) y del C.U. UNED-Ceuta, concediéndose un plazo de cinco días naturales para formular reclamaciones.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran la causa de exclusión o alegaran la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas por la resolución que se adopte para aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en la misma forma.

En la misma resolución, el Presidente de la Junta del Consorcio rector del C.U. UNED-Ceuta determinará la composición de la Comisión de Valoración, el lugar, el día y hora de su constitución y de celebración del concurso.

#### **Quinta.** Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, estará integrada por:

- Presidente: Será un funcionario designado por el Presidente de la Junta del Consorcio rector del C.U. UNED-Ceuta.
- Secretario: Será un funcionario designado por el Presidente de la Junta del Consorcio rector del C.U. UNED-Ceuta, que actuará con voz, pero sin voto.
- Vocales:
  - o Dos funcionarios de la Consejería de Educación y Cultura de la Ciudad Autónoma de Ceuta, designados por el consejero.
  - o Un empleado del C.U. UNED-Ceuta, propuesto por el director del Centro Asociado.
  - o Un representante de los trabajadores del C.U. UNED-Ceuta, propuesto por el sindicato mayoritario en dicho centro.

La Comisión de Valoración actuará de conformidad con lo dispuesto para los órganos colegiados de las distintas administraciones públicas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia de personas que ostentes la Presidencia y la Secretaría de dicho órgano.

La Comisión de Valoración que actúe en el proceso selectivo, a efectos de las indemnizaciones por razón de servicio en concepto de asistencia, está incluido en la categoría segunda del artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

#### **Sexta.** Comienzo y desarrollo del concurso.

La relación definitiva de aspirantes junto a la composición de la Comisión de Valoración y el lugar, día y hora en que se llevarán a cabo la valoración de los méritos se harán públicos en el Tablón de Anuncios de la Ciudad de Ceuta (<https://www.ceuta.es/ceuta/por-servicios/tablon>) y del C.U. UNED-Ceuta

Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento de la Comisión de Valoración que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Presidente de la Junta del Consorcio rector del C.U. UNED-Ceuta, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión, a los efectos procedentes.

#### **Séptima.** Méritos a valorar y calificación de los mismos.

Se aplicará el siguiente baremo:

##### A) Antigüedad. Máximo 40 puntos

- 1 punto por año de servicio en el grupo 2, según se describe en el artículo 6 del convenio colectivo del personal laboral del Consorcio rector del C.U. UNED-CEUTA
- 0,3 puntos por año de servicio en el grupo 3, según se describe en el artículo 6 del convenio colectivo del personal laboral del Consorcio rector del C.U. UNED-CEUTA

##### B) Formación. Máximo 40 puntos

- Formación académica: Deberá estar relacionada con la plaza a la que se opta. Por estar en posesión de titulación superior a la exigida para el grupo de pertenencia del puesto al que se opta, se valorará de la siguiente manera: Máximo 10 puntos
  - o Título de Doctor: 10 puntos
  - o Licenciado o máster universitario (oficial o título propio): 8 puntos
  - o Diplomado o grado universitario: 6 puntos

Los puntos de los distintos apartados no serán acumulables.

- Formación permanente: Por haber recibido o impartido cursos de formación o perfeccionamiento organizado por cualquier administración pública u organizaciones sindicales, relacionados con el puesto de trabajo al que opta, 0,10 puntos por cada 10 horas lectivas hasta los 25 puntos en cursos recibidos, y hasta 5 puntos en cursos impartidos. Máximo 30 puntos.

##### C) Otros méritos: Máximo 20 puntos

Por haber desempeñado el puesto que se pretende cubrir de manera accidental: 0,5 por mes.

#### **Octava.** Relación de aprobados y nombramientos.

Terminada la valoración de los méritos, la Comisión de Valoración elevará propuesta al Presidente de la Junta del Consorcio rector del C.U. UNED-CEUTA, indicando el candidato que haya obtenido mayor puntuación. Dicha propuesta se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Ciudad de Ceuta (<https://www.ceuta.es/ceuta/por-servicios/tablon>) y del C.U. UNED-Ceuta

En caso de empate se acudirá para dirimirlo a la puntuación otorgada a los siguientes méritos establecidos en la convocatoria: antigüedad, formación académica y formación profesional, por este orden.

El Presidente de la Junta del Consorcio rector del C.U. UNED-CEUTA dictará resolución de nombramiento del aspirante aprobado y se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, quedando el mismo obligado a la firma del correspondiente contrato laboral indefinido. El destino será irrenunciable. Sólo se admitirá el desistimiento si se efectúa con anterioridad a la adjudicación de vacantes.

#### **Novena.** Incidencias.

La Comisión de Valoración quedará facultada para resolver las dudas y discrepancias que se produzcan durante el desarrollo de la convocatoria.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las disposiciones legales aplicables.

#### **Décima.** Resolución.

El plazo para la resolución del concurso será de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de solicitudes.

#### **Undécima.** Impugnación.

Contra la resolución de la aprobación de las presentes bases, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potes-

tativo de reposición ante el mismo órgano que las dictó en el plazo de un mes a partir de su publicación, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses, a partir de esa misma publicación.

Firmado digitalmente, en Ceuta, en la fecha indicada.

CARLOS RONTOMÉ ROMERO

CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

FECHA 20/02/2023

**OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS****145.-**

A N U N C I O

Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a la actividad que a continuación se detalla, en local sito en Muelle de Poniente Nave 104.7, a instancia del titular del CIF (B11965720).

En cumplimiento de lo previsto en el art. 83 Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes, pudiendo consultar el expediente en las dependencias del Negociado de Urbanismo sita en la 2ª planta del Palacio de la Asamblea, para lo que deberá solicitar cita previa en <https://www.ceuta.es/cetua/cita-previa>.

Actividades: TALLER MECÁNICO Y DE NEUMÁTICOS Y VENTA DE REPUESTOS PARA VEHICULOS.

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO  
CONSEJERO DE FOMENTO Y TURISMO  
FECHA 20/02/2023

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 6 DE CEUTA****146.-****EDICTO**

D./D<sup>a</sup>. JUAN CARLOS LOPEZ RUIZ DE ALGAR, Letrado de la Administración de Justicia de JDO.1A.INST.E INSTRUCION N.6 de CEUTA, por el presente, HAGO SABER:

1º.- Que en los autos seguidos en este órgano judicial con el nº SECCION I DECLARACION CONCURSO 477/22 y NIG nº 51001 41 1 2022 1156, se ha dictado en fecha 2/02/23 **AUTO DE DECLARACIÓN DE CONCURSO VOLUNTARIO** del deudor JESUS ALEJANDRO DE CASTELLVI GUIMERA, con DNI nº 78\*3\*51\*\*, cuyo centro de intereses principales lo tiene en Ceuta.

2º.- Se ha acordado la suspensión de las facultades de Administración y disposición que ejercerá la administración concursal. Se ha designado, como Administración concursal a CESAR DE LA TORRE CARMONA, con domicilio postal en Puerto de Santa Maria dirección electrónica concursal@despachodelatorre.es para que los acreedores, a su elección, efectúen la comunicación de créditos.

3º.- Igualmente se ha acordado el llamamiento de los acreedores para que comuniquen a la Administración Concursal designada la existencia de sus créditos que deberán efectuar conforme a lo previsto en el artículo 85 de la LC.

4º.- Las resoluciones que traigan causa del concurso se publicarán en la dirección electrónica del Registro Público Concursal.

5º.- Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Abogado. (art.184.3 LC)

En CEUTA, a veinte de febrero de dos mil veintitrés.

**EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,**

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



— o —

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta  
Plaza de África s/n - 51001 - CEUTA  
Depósito Legal: CE. 1 - 1958  
Diseño y Maquetación - Centro Proceso de Datos